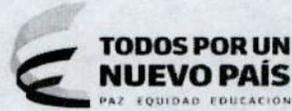




Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500717791



Bogotá, 11/07/2018

Señor  
Representante Legal y/o Copropietario  
MORENO VELASQUEZ OMAR YESID ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR  
CALLE 24B No 12-20  
SOACHA - CUNDINAMARCA

Respetado (a) Señor (a)

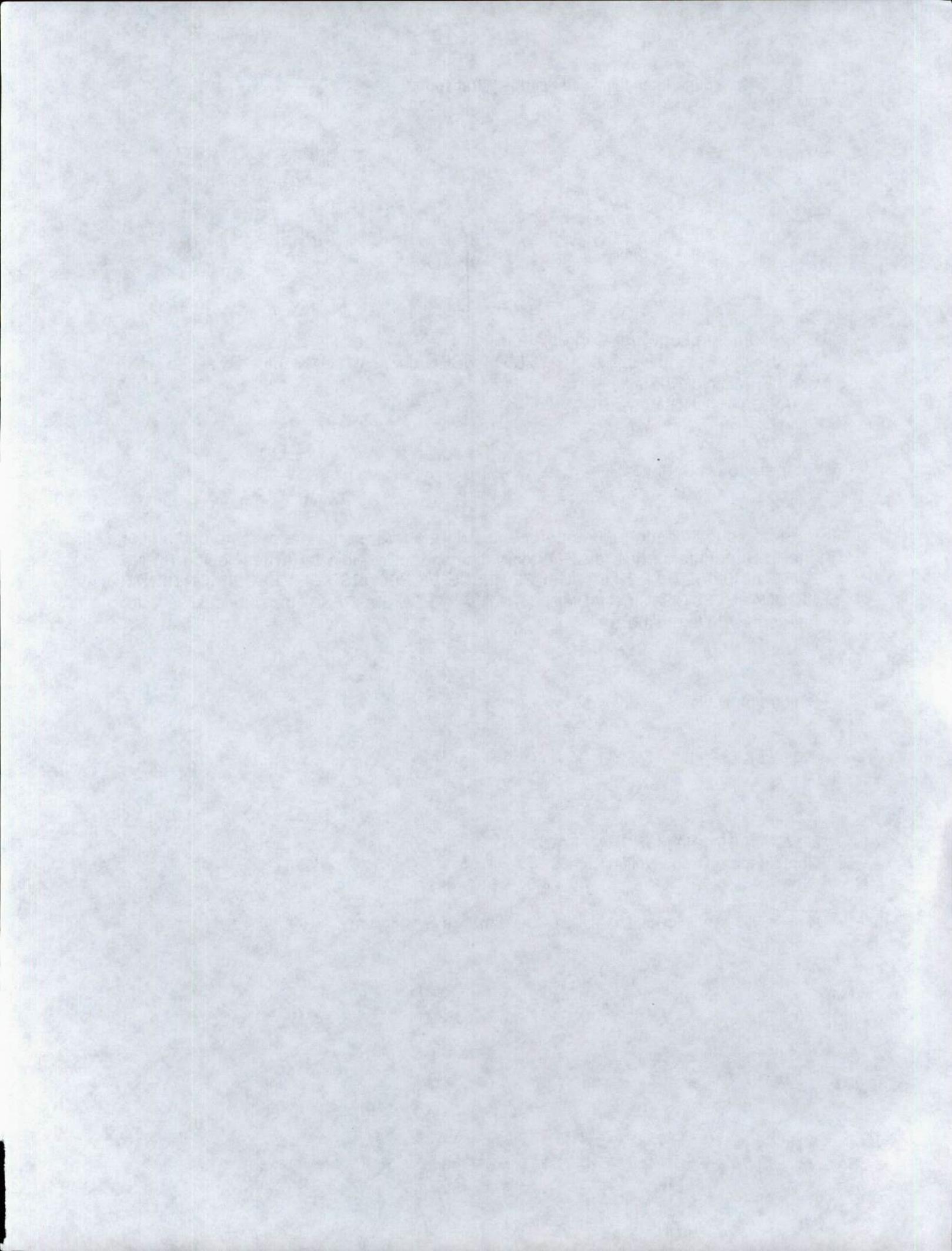
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 30772 de 10/07/2018 POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchán B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA  
Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE



com  
13 COP  
Ajb

30772  
10/07/18

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE

- 30772, 10 JUL 2018

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 67932 de 14 de diciembre de 2017 mediante la cual se falló la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 30753 del 10 de julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800212E, al Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE  
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 41 y 44 del Decreto 101 de 2000, el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el párrafo 3 del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 del 2010, Decreto 1500 de 2009, Decreto 1079 de 2015, artículo 19 de la Ley 1702 del 2013 reglamentado por el Decreto 1479 de 2014 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte **SUPERTRANSPORTE**, la función de Inspeccionar, Vigilar y Controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de Tránsito y Transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "**Supertransporte**", entre otras las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte y las demás que determinen las normas legales.

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 67932 de 14 de diciembre de 2017 mediante la cual se falló la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 30753 del 10 de julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800212E, al Centro de Enseñanza Automovilística ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores BURBANO CABRERA ARTURO, identificado con C.C. 12.965.272; CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO, identificado con C.C. 19.280.353; VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA, identificada con C.C. 39.655.111, LOPEZ NIÑO YOLIMA, identificada con C.C. 52.232.056; FLOREZ ROBAYO LORENZA, identificada con C.C. 52.523.785; FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO, identificado con C.C. 79.734.691; CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN, identificado con C.C. 81740619; BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO, identificado con C.C. 1.010.205.995; FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA, identificada con C.C. 1.013.610.516; MORENO VELASQUEZ OMAR YESID, identificado con C.C. 1.013.615.823; SIERRA HERNANDEZ YORLENI, identificada con C.C. 1.032.408.030, GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

Que en el Decreto 1016 del 06 de junio de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 "Se modifica la estructura de la Superintendencia de Puertos y Transporte" y se le otorga a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que el parágrafo tercero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010 establece que serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo.

Que el Decreto 1500 de 2009, compilado por el Decreto 1079 de 2015, tiene por objeto "establecer los requisitos para la constitución, funcionamiento, habilitación y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística, determinar los requisitos para el funcionamiento de los programas de capacitación en conducción o de instructores en conducción y demás requisitos necesarios para su habilitación" en concordancia con la Resolución 3245 de 2009 "Por la cual se reglamenta el Decreto 1500 de 2009 y se establecen requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística".

Que mediante el Decreto 1079 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único de Transporte", se compila en un solo texto normativo la reglamentación vigente del Sector.

Que la Resolución 3245 de 2009 "reglamenta el Decreto 1500 de 2009 y se establecen requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística".

Que el artículo 19 de la Ley 1702 del 2013 estableció las causales de suspensión y cancelación aplicables a los organismos de apoyos, reglamentado por el Decreto 1479 del 2014, donde estableció el procedimiento para la suspensión preventiva, suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito.

Que de conformidad con el artículo 2º, numeral e) de la Ley 105 de 1993, "(...) La seguridad de las personas constituye una prioridad del Sistema y del Sector Transporte (...)", por lo cual resulta de especial importancia para la SUPERTRANSPORTE supervisar el correcto funcionamiento de los Centros de Enseñanza Automovilística, en aras de garantizar no sólo la seguridad de sus alumnos como futuros conductores, sino de todos los usuarios y actores del Sistema Nacional de Transporte

#### HECHOS

1. El Centro de Enseñanza Automovilística ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores BURBANO CABRERA ARTURO, identificado con C.C. 12.965.272; CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO, identificado con C.C. 19.280.353; VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA, identificada con C.C. 39.655.111, LOPEZ NIÑO YOLIMA, identificada con C.C. 52.232.056; FLOREZ ROBAYO LORENZA, identificada con C.C. 52.523.785; FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO, identificado con C.C. 79.734.691; CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN, identificado con C.C. 81740619; BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO, identificado con C.C. 1.010.205.995; FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA, identificada con C.C. 1.013.610.516; MORENO VELASQUEZ OMAR YESID, identificado con C.C. 1.013.615.823; SIERRA HERNANDEZ YORLENI, identificada con C.C.

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 67932 de 14 de diciembre de 2017 mediante la cual se falló la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 30753 del 10 de julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800212E, al Centro de Enseñanza Automovilística ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores BURBANO CABRERA ARTURO, identificado con C.C. 12.965.272; CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO, identificado con C.C. 19.280.353; VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA, identificada con C.C. 39.655.111, LOPEZ NIÑO YOLIMA, identificada con C.C. 52.232.056; FLOREZ ROBAYO LORENZA, identificada con C.C. 52.523.785; FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO, identificado con C.C. 79.734.691; CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN, identificado con C.C. 81740619; BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO, identificado con C.C. 1.010.205.995; FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA, identificada con C.C. 1.013.610.516; MORENO VELASQUEZ OMAR YESID, identificado con C.C. 1.013.615.823; SIERRA HERNANDEZ YORLENI, identificada con C.C. 1.032.408.030, GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

1.032.408.030, y GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces, fue habilitado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 9150 del 20 de septiembre de 2012.

2. A través de Memorando No. 20178200103023 del 02 de junio de 2017 fueron comisionados los Profesionales del Grupo de Vigilancia e Inspección para llevar a cabo Visita de Inspección al Centro de Enseñanza Automovilística ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores BURBANO CABRERA ARTURO, identificado con C.C. 12.965.272; CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO, identificado con C.C. 19.280.353; VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA, identificada con C.C. 39.655.111, LOPEZ NIÑO YOLIMA, identificada con C.C. 52.232.056; FLOREZ ROBAYO LORENZA, identificada con C.C. 52.523.785; FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO, identificado con C.C. 79.734.691; CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN, identificado con C.C. 81740619; BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO, identificado con C.C. 1.010.205.995; FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA, identificada con C.C. 1.013.610.516; MORENO VELASQUEZ OMAR YESID, identificado con C.C. 1.013.615.823; SIERRA HERNANDEZ YORLENI, identificada con C.C. 1.032.408.030, y GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

3. Mediante Memorando No. 20178200112153 del día 14 de junio de 2017, los Profesionales comisionados presentaron Informe de Visita de inspección practicada el 07 de junio de 2017 al Centro de Enseñanza Automovilística ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores BURBANO CABRERA ARTURO, identificado con C.C. 12.965.272; CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO, identificado con C.C. 19.280.353; VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA, identificada con C.C. 39.655.111, LOPEZ NIÑO YOLIMA, identificada con C.C. 52.232.056; FLOREZ ROBAYO LORENZA, identificada con C.C. 52.523.785; FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO, identificado con C.C. 79.734.691; CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN, identificado con C.C. 81740619; BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO, identificado con C.C. 1.010.205.995; FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA, identificada con C.C. 1.013.610.516; MORENO VELASQUEZ OMAR YESID, identificado con C.C. 1.013.615.823; SIERRA HERNANDEZ YORLENI, identificada con C.C. 1.032.408.030, y GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

4. Mediante Memorando No. 20178200112183 del día 14 de junio de 2017 y Memorando No. 20178200122123 del 27 de junio de 2017, el Grupo de Vigilancia e Inspección dio traslado del Informe de Visita de Inspección realizada al Centro de Enseñanza Automovilística ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores BURBANO CABRERA ARTURO, identificado con C.C. 12.965.272; CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO, identificado con C.C. 19.280.353; VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA, identificada con C.C. 39.655.111, LOPEZ NIÑO YOLIMA, identificada con C.C. 52.232.056; FLOREZ ROBAYO LORENZA, identificada con C.C. 52.523.785; FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO, identificado con C.C. 79.734.691; CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN, identificado con C.C. 81740619; BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO, identificado con C.C. 1.010.205.995; FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA, identificada con C.C. 1.013.610.516; MORENO VELASQUEZ OMAR YESID, identificado con C.C. 1.013.615.823; SIERRA

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 67932 de 14 de diciembre de 2017 mediante la cual se falló la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 30753 del 10 de julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800212E, al Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

**HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, y **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces, al Grupo de Investigaciones y Control- Tránsito, para lo de su competencia.

5. En uso de las facultades de Inspección, Vigilancia y Control atribuidas a ésta Superintendencia, se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 30753 del 10 de julio de 2017, en contra del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR** con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, y **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces, donde le fueron formulados los siguientes cargos:

*\*CARGO PRIMERO: El Centro de Enseñanza Automovilística ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores BURBANO CABRERA ARTURO, identificado con C.C. 12.965.272; CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO, identificado con C.C. 19.280.353; VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA, identificada con C.C. 39.655.111, LOPEZ NIÑO YOLIMA, identificada con C.C. 52.232.056; FLOREZ ROBAYO LORENZA, identificada con C.C. 52.523.785; FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO, identificado con C.C. 79.734.691; CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN, identificado con C.C. 81740619; BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO, identificado con C.C. 1.010.205.995; FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA, identificada con C.C. 1.013.610.516; MORENO VELASQUEZ OMAR YESID, identificado con C.C. 1.013.615.823; SIERRA HERNANDEZ YORLENI, identificada con C.C. 1.032.408.030, y GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces, presuntamente reporta al RUNT información que no corresponde con los registros de los instructores y con los vehículos mediante los cuales presta el servicio, conducta que se extrae de lo verificado en el Informe de Visita de Inspección, así: (...)*

*CARGO SEGUNDO: El Centro de Enseñanza Automovilística ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores BURBANO CABRERA ARTURO, identificado con C.C. 12.965.272; CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO, identificado con C.C. 19.280.353; VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA, identificada con C.C. 39.655.111, LOPEZ NIÑO YOLIMA, identificada con C.C. 52.232.056; FLOREZ ROBAYO LORENZA, identificada con C.C. 52.523.785; FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO, identificado con C.C. 79.734.691; CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN, identificado con C.C. 81740619; BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO, identificado con C.C. 1.010.205.995; FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA, identificada con C.C. 1.013.610.516; MORENO VELASQUEZ OMAR YESID, identificado con C.C. 1.013.615.823; SIERRA HERNANDEZ YORLENI, identificada con C.C. 1.032.408.030, y GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces, presuntamente presta servicio de capacitación en conducción con vehículos que no cuentan con las condiciones de seguridad y las adaptaciones establecidas en la Resolución 3245 de 2009, conducta que se extrae de lo verificado en el Informe de Visita de Inspección, así: (...)*

*CARGO TERCERO: El Centro de Enseñanza Automovilística ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores BURBANO CABRERA ARTURO, identificado con C.C. 12.965.272; CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO, identificado con C.C. 19.280.353; VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA, identificada con C.C. 39.655.111, LOPEZ NIÑO YOLIMA, identificada con C.C. 52.232.056; FLOREZ ROBAYO LORENZA, identificada con C.C.*

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 67932 de 14 de diciembre de 2017 mediante la cual se falló la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 30753 del 10 de julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800212E, al Centro de Enseñanza Automovilística ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matricula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores BURBANO CABRERA ARTURO, identificado con C.C. 12.965.272; CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO, identificado con C.C. 19.280.353; VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA, identificada con C.C. 39.655.111, LOPEZ NIÑO YOLIMA, identificada con C.C. 52.232.056; FLOREZ ROBAYO LORENZA, identificada con C.C. 52.523.785; FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO, identificado con C.C. 79.734.691; CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN, identificado con C.C. 81740619; BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO, identificado con C.C. 1.010.205.995; FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA, identificada con C.C. 1.013.610.516; MORENO VELASQUEZ OMAR YESID, identificado con C.C. 1.013.615.823; SIERRA HERNANDEZ YORLENI, identificada con C.C. 1.032.408.030, GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

52 523.785; FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO, identificado con C.C. 79.734.691; CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN, identificado con C.C. 81740619. BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO, identificado con C.C. 1.010.205.995; FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA, identificada con C.C. 1.013.610.516; MORENO VELASQUEZ OMAR YESID, identificado con C.C. 1.013.615.823; SIERRA HERNANDEZ YORLENI, identificada con C.C. 1.032.408.030, y GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces, presuntamente presta servicio de capacitación en conducción con vehículos que no cuentan con la documentación del SOAT y/o Certificado de Revisión técnico - mecánicas y de Emisiones Contaminantes, conducta que se extrae de lo verificado en el Informe de Visita de Inspección, así: (...)

CARGO CUARTO: El Centro de Enseñanza Automovilística ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matricula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores BURBANO CABRERA ARTURO, identificado con C.C. 12.965.272; CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO, identificado con C.C. 19.280.353; VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA, identificada con C.C. 39.655.111, LOPEZ NIÑO YOLIMA, identificada con C.C. 52.232.056; FLOREZ ROBAYO LORENZA, identificada con C.C. 52.523.785; FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO, identificado con C.C. 79.734.691; CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN, identificado con C.C. 81740619; BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO, identificado con C.C. 1.010.205.995; FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA, identificada con C.C. 1.013.610.516; MORENO VELASQUEZ OMAR YESID, identificado con C.C. 1.013.615.823; SIERRA HERNANDEZ YORLENI, identificada con C.C. 1.032.408.030, y GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces, presuntamente no cumplió eficazmente con el proceso de formación y certificación de 30 aspirantes, conducta que se extrae de lo verificado en el Informe de Visita de Inspección, así (...)

CARGO QUINTO: El Centro de Enseñanza Automovilística ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matricula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores BURBANO CABRERA ARTURO, identificado con C.C. 12.965.272; CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO, identificado con C.C. 19.280.353; VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA, identificada con C.C. 39.655.111, LOPEZ NIÑO YOLIMA, identificada con C.C. 52.232.056; FLOREZ ROBAYO LORENZA, identificada con C.C. 52.523.785; FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO, identificado con C.C. 79.734.691; CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN, identificado con C.C. 81740619; BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO, identificado con C.C. 1.010.205.995; FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA, identificada con C.C. 1.013.610.516; MORENO VELASQUEZ OMAR YESID, identificado con C.C. 1.013.615.823; SIERRA HERNANDEZ YORLENI, identificada con C.C. 1.032.408.030, y GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces, presuntamente no posee numeración consecutiva anual de los informes de formación y evaluación, conducta que se extrae de lo verificado en el Informe de Visita de Inspección, así: (...)

CARGO SEXTO: El Centro de Enseñanza Automovilística ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matricula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores BURBANO CABRERA ARTURO, identificado con C.C. 12.965.272; CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO, identificado con C.C. 19.280.353; VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA, identificada con C.C. 39.655.111, LOPEZ NIÑO YOLIMA, identificada con C.C. 52.232.056; FLOREZ ROBAYO LORENZA, identificada con C.C. 52.523.785; FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO, identificado con C.C. 79.734.691; CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN, identificado con C.C. 81740619; BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO, identificado con C.C. 1.010.205.995; FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA, identificada con C.C. 1.013.610.516; MORENO VELASQUEZ OMAR YESID, identificado con C.C. 1.013.615.823; SIERRA HERNANDEZ YORLENI, identificada con C.C. 1.032.408.030, y GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces, presuntamente no reportó en línea y en tiempo real al RUNT certificados de aptitud en conducción, como es el caso del alumno Sergio Eduardo Jiménez, identificado con C.C. No. 1.024.556.143, conducta que se extrae de lo verificado en el Informe de Visita de Inspección, así: (...)"

6. La notificación de la anterior resolución se surtió personalmente el día 25 de julio de 2017 a la Señora Angie Caterine Cantor Ortiz, identificada con C.C. No. 53.117.693, en su calidad de Propietaria del Centro de Enseñanza Automovilística ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 67932 de 14 de diciembre de 2017 mediante la cual se falló la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 30753 del 10 de julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800212E, al Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279** de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

con **Matrícula Mercantil No. 1152279**, según obra en el expediente, corriéndose traslado para que en el término de 15 días se presentaran los descargos correspondientes al acto administrativo notificado.

7. La notificación de la anterior resolución a los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces, en su calidad de propietarios del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279**, se surtió mediante avisos publicados en la página web de la Superintendencia los días 19 de julio, 18 de agosto y 23 de agosto de 2017, según notificaciones que obran en el expediente, corriéndose traslado para que en el término de 15 días se presentaran los descargos correspondientes al acto administrativo notificado.

8. El Señor **DARÍO FRANCISCO CANTOR GÓMEZ**, identificado con C.C. 19.280.353, en su calidad de Propietario del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279**, haciendo uso de su derecho de defensa y contradicción, allegó dentro del término legal, escrito de descargos radicado en la Entidad bajo el No. 2017-560-074997-2 de 16 de agosto de 2017.

9. El Señor **DARÍO FRANCISCO CANTOR GÓMEZ**, identificado con C.C. 19.280.353, en su calidad de Propietario del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279**, mediante Radicado No. 2017-560-079436-2 del 30 de agosto de 2017, realizó Alcance al escrito de Descargos y allegó material probatorio.

10. Mediante Resolución No. 41991 del 31 de agosto de 2017 se ordenó levantar la medida preventiva de suspensión de la habilitación impuesta mediante resolución No. 30753 del 10 de Julio de 2017 al Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279** de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, y **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces. Dicha

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 67932 de 14 de diciembre de 2017 mediante la cual se falló la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 30753 del 10 de julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800212E, al Centro de Enseñanza Automovilística ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores BURBANO CABRERA ARTURO, identificado con C.C. 12.965.272; CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO, identificado con C.C. 19.280.353; VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA, identificada con C.C. 39.655.111, LOPEZ NIÑO YOLIMA, identificada con C.C. 52.232.056; FLOREZ ROBAYO LORENZA, identificada con C.C. 52.523.785; FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO, identificado con C.C. 79.734.691; CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN, identificado con C.C. 81740619; BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO, identificado con C.C. 1.010.205.995; FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA, identificada con C.C. 1.013.610.516; MORENO VELASQUEZ OMAR YESID, identificado con C.C. 1.013.615.823; SIERRA HERNANDEZ YORLENI, identificada con C.C. 1.032.408.030, GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

Resolución se comunicó los días 04 y 05 de septiembre de 2017, con Guías de Trazabilidad No. RN817648391CO, RN818706541CO, RN818706555CO, RN818706569CO, RN818706572CO, RN818706586CO, RN818706626CO, RN818706630CO y RN818706657CO de la empresa servicios postales nacionales 4-72 y mediante aviso publicado en la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte el día 28 de septiembre de 2017, tal y como obra en el expediente.

11. Mediante Auto No. 48195 del 28 de septiembre del 2017, se incorporó acervo probatorio y se corrió traslado al investigado para presentar alegatos de conclusión. Por lo anterior, con Oficios de Salida No. 20175501169951 del 28 de septiembre de 2017 y 20175501182271, 20175501182281, 20175501182291, 20175501182301, 20175501182311, 20175501182351, 20175501182361, 20175501182371 y 20175501182381 de fecha 02 de octubre de 2017, se le comunicó al Centro de Enseñanza Automovilística ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores BURBANO CABRERA ARTURO, identificado con C.C. 12.965.272; CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO, identificado con C.C. 19.280.353; VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA, identificada con C.C. 39.655.111, LOPEZ NIÑO YOLIMA, identificada con C.C. 52.232.056; FLOREZ ROBAYO LORENZA, identificada con C.C. 52.523.785; FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO, identificado con C.C. 79.734.691; CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN, identificado con C.C. 81740619; BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO, identificado con C.C. 1.010.205.995; FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA, identificada con C.C. 1.013.610.516; MORENO VELASQUEZ OMAR YESID, identificado con C.C. 1.013.615.823; SIERRA HERNANDEZ YORLENI, identificada con C.C. 1.032.408.030, y GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces; y a través de Guías de Trazabilidad No. RN835361094CO, RN835361182CO, RN835361196CO, RN835361205CO, RN835361219CO, RN835361222CO, RN835361267CO, RN835361275CO, RN835361284CO y RN835361298CO de la empresa Servicios Postales Nacionales 4-72 se le hizo entrega los días 04 y 05 de octubre del 2017 de dicho acto administrativo.

12. Igualmente, dicho Auto fue comunicado mediante avisos publicados en la página web de la Superintendencia el 09 de octubre de 2017, el cual fue fijado el día 02 de octubre de 2017 y desfijado el día 06 de octubre de 2017 y el 24 de octubre de 2017, el cual fue fijado el día 17 de octubre de 2017 y desfijado el día 23 de octubre de 2017 según comunicaciones que obran en el expediente.

13. El Centro de Enseñanza Automovilística ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores BURBANO CABRERA ARTURO, identificado con C.C. 12.965.272; CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO, identificado con C.C. 19.280.353; VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA, identificada con C.C. 39.655.111, LOPEZ NIÑO YOLIMA, identificada con C.C. 52.232.056; FLOREZ ROBAYO LORENZA, identificada con C.C. 52.523.785; FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO, identificado con C.C. 79.734.691; CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN, identificado con C.C. 81740619; BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO, identificado con C.C. 1.010.205.995; FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA, identificada con C.C. 1.013.610.516; MORENO VELASQUEZ OMAR YESID, identificado con C.C. 1.013.615.823; SIERRA HERNANDEZ YORLENI, identificada con C.C. 1.032.408.030, y GALINDO PERDOMO ANDRES

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 67932 de 14 de diciembre de 2017 mediante la cual se falló la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 30753 del 10 de julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800212E, al Centro de Enseñanza Automovilística ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores BURBANO CABRERA ARTURO, identificado con C.C. 12.965.272; CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO, identificado con C.C. 19.280.353; VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA, identificada con C.C. 39.655.111, LOPEZ NIÑO YOLIMA, identificada con C.C. 52.232.056; FLOREZ ROBAYO LORENZA, identificada con C.C. 52.523.785; FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO, identificado con C.C. 79.734.691; CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN, identificado con C.C. 81740619; BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO, identificado con C.C. 1.010.205.995; FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA, identificada con C.C. 1.013.610.516; MORENO VELASQUEZ OMAR YESID, identificado con C.C. 1.013.615.823; SIERRA HERNANDEZ YORLENI, identificada con C.C. 1.032.408.030, GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

FELIPE; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces, no presentó escrito de alegatos de conclusión.

14. Una vez analizadas en conjunto las pruebas obrantes en el expediente, este Despacho profirió Resolución de Fallo No. 67932 de 14 de diciembre de 2017, declarándolo responsable y sancionándolo con suspensión de la habilitación por el término de seis (6) meses, disponiendo en su parte resolutive lo siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR RESPONSABLE** al Centro de Enseñanza Automovilística ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores BURBANO CABRERA ARTURO, identificado con C.C. 12.965.272; CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO, identificado con C.C. 19.280.353; VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA, identificada con C.C. 39.655.111, LOPEZ NIÑO YOLIMA, identificada con C.C. 52.232.056; FLOREZ ROBAYO LORENZA, identificada con C.C. 52.523.785; FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO, identificado con C.C. 79.734.691; CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN, identificado con C.C. 81740619; BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO, identificado con C.C. 1.010.205.995; FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA, identificada con C.C. 1.013.610.516; MORENO VELASQUEZ OMAR YESID, identificado con C.C. 1.013.615.823; SIERRA HERNANDEZ YORLENI, identificada con C.C. 1.032.408.030, y GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces, por infringir lo dispuesto en artículo 6 de la Resolución 3245 de 2009, en concordancia con los numerales 8 y 9 del artículo 2.3.1.7.1. del Decreto 1079 de 2015, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en los numerales 2 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, artículo del Decreto 1079 de 2015, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en los numerales 1,2 y 17 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, numeral 4.5.1. del Anexo II de la Resolución 3245 de 2009, en concordancia con el numeral 13 del artículo 2.3.1.7.1. del Decreto 1079 de 2015, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en el numeral 17° del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SANCIONAR** al Centro de Enseñanza Automovilística ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores BURBANO CABRERA ARTURO, identificado con C.C. 12.965.272; CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO, identificado con C.C. 19.280.353; VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA, identificada con C.C. 39.655.111, LOPEZ NIÑO YOLIMA, identificada con C.C. 52.232.056; FLOREZ ROBAYO LORENZA, identificada con C.C. 52.523.785; FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO, identificado con C.C. 79.734.691; CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN, identificado con C.C. 81740619; BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO, identificado con C.C. 1.010.205.995; FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA, identificada con C.C. 1.013.610.516; MORENO VELASQUEZ OMAR YESID, identificado con C.C. 1.013.615.823; SIERRA HERNANDEZ YORLENI, identificada con C.C. 1.032.408.030, y GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces, con **SUSPENSIÓN DE LA HABILITACIÓN** por el término establecido de **SEIS (6) MESES** que según el inciso tercero del Art. 19 de la Ley 1702 del 2013 se deberá anunciar públicamente en sus instalaciones más la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta de acuerdo con la parte motiva de la presente Resolución".

15. Dicho acto administrativo fue notificado personalmente al señor Darío Francisco Cantón Gómez identificado con C.C. No. 19.280.353 el día 28 de diciembre de 2017, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

16. Por medio del señor Darío Francisco Cantón Gómez identificado con C.C. No. 19.280.353, actuando en calidad de co-propietario del Centro de Enseñanza Automovilística ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores BURBANO CABRERA ARTURO, identificado con C.C. 12.965.272; CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO, identificado con C.C. 19.280.353; VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA, identificada con C.C. 39.655.111, LOPEZ NIÑO YOLIMA, identificada con C.C. 52.232.056; FLOREZ ROBAYO LORENZA, identificada con C.C. 52.523.785; FAJARDO

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 67932 de 14 de diciembre de 2017 mediante la cual se falló la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 30753 de 10 de julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800212E, al Centro de Enseñanza Automovilística ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores BURBANO CABRERA ARTURO, identificado con C.C. 12.965.272; CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO, identificado con C.C. 19.280.353; VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA, identificada con C.C. 39.655.111, LOPEZ NIÑO YOLIMA, identificada con C.C. 52.232.056; FLOREZ ROBAYO LORENZA, identificada con C.C. 52.523.785; FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO, identificado con C.C. 79.734.691; CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN, identificado con C.C. 81740619; BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO, identificado con C.C. 1.010.205.995; FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA, identificada con C.C. 1.013.610.516; MORENO VELASQUEZ OMAR YESID, identificado con C.C. 1.013.615.823; SIERRA HERNANDEZ YORLENI, identificada con C.C. 1.032.408.030, GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

SANABRIA LUIS ALFONSO, identificado con C.C. 79.734.691; CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN, identificado con C.C. 81740619; BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO, identificado con C.C. 1.010.205.995; FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA, identificada con C.C. 1.013.610.516; MORENO VELASQUEZ OMAR YESID, identificado con C.C. 1.013.615.823; SIERRA HERNANDEZ YORLENI, identificada con C.C. 1.032.408.030, y GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces, se interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución No. 67932 de 14 de diciembre de 2017, con Radicado No. 2018-560-004324-2 del 15 de enero de 2018 dentro del término legal.

### ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

En el Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación el investigado argumentó lo siguiente:

#### \*I. CONSIDERACIONES

*Después de recapitular los antecedentes de mayor relieve, entra el Despacho a pronunciarse de fondo frente a todos y cada uno de los cargos imputados al CENTRO DE ENSEÑANZA CANTOR, decidiendo EXONERAR al CEA CANTOR de los CARGOS PRIMERO - CUARTO Y QUINTO, y declarándolo responsable de los CARGOS SEGUNDO - TERCERO y SEXTO, decisión que nos lleva a impugnar dicha decisión mediante el presente recurso que ejercemos dentro de la oportunidad legal, toda vez que no se ajusta a la realidad fáctica de mi representada y desconoce la normatividad legal aplicable.*

#### II. LOS CARGOS IMPUTADOS

##### 1) SEGUNDO CARGO:

*Expresa la Resolución frente a este cargo, que el CENTRO DE ENSEÑANZA CANTOR, presuntamente presta servicio de capacitación en conducción con vehículos que no cuentan con las condiciones de seguridad y las adaptaciones establecidas en el Resolución No. 3245 de 2009, conducta que extracta según este cargo, de lo verificado en el informe de Visita de inspección, así:*

*"2.2. No se pudo verificar que los vehículos al servicio del CHA cuenten con las adaptaciones establecidas en el artículo 1 de la Resolución No. 3245.*

*El total de vehículos al servicio de CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR, no se presentaron para su respectiva inspección, por tal razón, no se pudo verificar si estos contaban con doble pedal de freno en cuanto a las motocicletas, y en el caso de los automóviles doble pedal de freno, embrague y doble Juego de espejos.*

*Se informó y demostró a la Delegada en la instancia de los descargos, que los vehículos que no se encontraban presentes en el CEA en el momento de la visita, por lo que no pudieron ser inspeccionados por la comisión, en su mayoría cumplían con las condiciones de seguridad y las adaptaciones establecidas en la Resolución 3245 de 2009, tanto las motocicletas como los automóviles que utiliza el CENTRO DE ENSEÑANZA CANTOR, en la labor de capacitación en enseñanza automovilística, mismos que se encuentran dotados de doble pedal de freno (motocicletas), y doble pedal de freno, embrague y doble juego de espejos (automóviles), como se demostró a la Delegada en la instancia de los descargos.*

*Igualmente se advirtió y demostró a la Delegada, que dentro del Programa de Revisión y Mantenimiento Preventivo que tiene diseñado el CEA CANTOR, cuando se detecta un automotor que no esté cumpliendo con algún requisito bien porque tenga documentos vencidos, o que por efecto de la revisión, se detecte alguna anomalía, como en el caso, se les concedió un plazo para que subsanaran la falta; vencido dicho plazo aquellos que no se allanaron a corregir la inconformidad o el hallazgo, se decidió desvincularlos del CEA; este es el caso de los automotores de placas JVH-290, MMV-67C, ZZY-446, BOV-687, ZYK-249, ZIQ123, y CYK-249.*

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 67932 de 14 de diciembre de 2017 mediante la cual se falló la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 30753 del 10 de julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800212E, al Centro de Enseñanza Automovilística ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores BURBANO CABRERA ARTURO, identificado con C.C. 12.965.272; CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO, identificado con C.C. 19.280.353; VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA, identificada con C.C. 39.655.111, LOPEZ NIÑO YOLIMA, identificada con C.C. 52.232.056; FLOREZ ROBAYO LORENZA, identificada con C.C. 52.523.785; FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO, identificado con C.C. 79.734.691; CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN, identificado con C.C. 81740619; BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO, identificado con C.C. 1.010.205.995; FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA, identificada con C.C. 1.013.610.516; MORENO VELASQUEZ OMAR YESID, identificado con C.C. 1.013.615.823; SIERRA HERNANDEZ YORLENI, identificada con C.C. 1.032.408.030, GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

*Así lo entendió la Delegada de Transito, cuando al examinar el CARGO PRIMERO, donde se le demostró lo dicho, decidió EXONERAR al CENTRO DE ENSEÑANZA CEA CANTOR frente a dicho CARGO.*

*Por esa razón, no es acertada la afirmación de la Delegada frente el CARGO SEGUNDO, al sostener que el CEA CANTOR no logro aportar ningún medio probatorio mediante el cual evidenciara que los automotores con los que prestaba el servicio de capacitación en conducción, no contaban con las condiciones de seguridad exigidas, lo cual no corresponde a la verdad de autos, puesto que se reitera, en la oportunidad de los descargos, se aportaron las pruebas que pretendimos hacer valer frente al CARGO SEGUNDO, incorporando la totalidad de los documentos de los vehículos, incluido, por supuesto, el Informe de Resultados de la Inspección Técnico Mecánica Preventiva, expedida por el CDA CARMOTOS SAS., 900.966.370-0, prueba idónea que permite demostrar de manera fehaciente el cumplimiento de la normatividad de la RESOLUCION 3245 de 2009, por parte del CEA CANTOR*

*Menos aún puede ser de recibo la afirmación de la Delegada en la Resolución de fallo frente al cargo SEGUNDO al sostener que el CEA CANTOR no logro aportar ningún medio probatorio, mediante el cual evidenciara que los automotores que no se presentaron a la inspección, contaban con las condiciones de seguridad exigidas; conclusión a la que arrima, según dice la Resolución, por la decisión del CEA CANTOR, de haber iniciado con posterioridad a la visita, trámite de desvinculación de dichos automotores.*

*Al punto es menester aclararle a la Entidad:*

*De los 22 vehículos que fueron desvinculados, los siguientes corresponden a vehículos que a pesar de haber sido requeridos por el CEA, no se allanaron a poner al día la documentación que tenían vencida, razón que llevo al CEA a desvincularlos, pues es claro para mi representada, que la seguridad de los usuarios es factor determinante frente al servicio de enseñanza de conducción que prestan nuestras vehículos.*

*Estos vehículos fueron: JVIF29D - MMV-67C - ZZY-446 - BOV667—CYK -249.*

*Los siguientes 17 vehículos que fueron desvinculados, disponían no solamente de la revisión técnico preventiva a la fecha, sino también de la tarjeta de servicio vigente, al momento de la visita, por tanto cumplían al momento de la visita con la disposición de la Resolución 3245 de 2009, estos son:*

*Placas:*

*IJU031 - JFN200- BRQ076- BHX63- OPBSTC- JYP77D- EPD72D- UBX518- UCO888- URV461- RNL013- JYX06D- JYZ11D- UIA85D- UIM74D- JVVZ9D- OFD60D.*

*Además, es apenas razonable que si estos automotores, tal como está demostrado, disponían de tarjeta de servicio vigente otorgada por el Ministerio de Transporte, por ende, cumplían las condiciones de seguridad y las adaptaciones establecidas en la Resolución 3245 de 2009, puesto que en la fecha de solicitud de cada tarjeta de servicio, la Dirección territorial validó a través del RUNT los documentos de cada vehículo según lo ordena el Artículo 11 de la Resolución 3245 de 2009 y estos son: 1. Licencia de tránsito 2. Seguro obligatorio de Accidentes de tránsito SOAT 3. Revisión técnico mecánica y de emisión de gases, que incluye la certificación de adaptaciones con lo establecido en la Resolución 3245 y 4. Recibo de pago su vinculación de otra manera, el Ministerio no se las hubiese expedido.*

*Aunado a lo anterior, es preciso aclarar que de los 22 vehículos desvinculados, algunos, fueron inspeccionados por la comisión verificadora tal como se puede constatar con el Acta levantada.*

*Todo lo dicho frente a este cargo, para refutar la conclusión de la Delegada al sostener que el CEA en vez de demostrar el cumplimiento de requisitos opto por desvincular los vehículos, y que le genero la sanción por el CARGO SEGUNDO, por una afirmación de la Delegada que no corresponde a la verdad fáctica de mi representada, puesto que la decisión de desvincular esos vehículos obedeció a distintos factores: en unos casos, el hecho de no haberse presentado al CEA al momento de ser requeridos para ser inspeccionados por la COMISION, por encontrarse en clases de conducción, en otros, fue la decisión de los mismos propietarios, cuando se enteraron de que el CEA había sido objeto de apertura de investigación por parte de la Superintendencia, y decidieron irse ante la preocupación de quedarse sin trabajo.*

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 67932 de 14 de diciembre de 2017 mediante la cual se falló la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 30753 del 10 de julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800212E, al Centro de Enseñanza Automovilística ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores BURBANCO CABRERA ARTURO, identificado con C.C. 12.965.272; CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO, identificado con C.C. 19.280.353; VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA, identificada con C.C. 39.655.111, LOPEZ NIÑO YOLIMA, identificada con C.C. 52.232.056; FLOREZ ROBAYO LORENZA, identificada con C.C. 52.523.785; FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO, identificado con C.C. 79.734.691; CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN, identificado con C.C. 81740619; BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO, identificado con C.C. 1.010.205.995; FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA, identificada con C.C. 1.013.610.516; MORENO VELASQUEZ OMAR YESID, identificado con C.C. 1.013.615.823; SIERRA HERNANDEZ YORLENI, identificada con C.C. 1.032.408.030, GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

*Todo lo afirmado y demostrado frente al CARGO SEGUNDO deja sin piso la declaratoria de responsabilidad y sanción que se le ha impuesto al CEA CANTOR, y menos que se haya incurrido en la conducta expresamente señalada en el numeral 17 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2003, en tanto, debe ser revocado este carga, como en efecto se solicitara al final del presente recurso.*

*De esta forma ha quedado sin fundamento la declaratoria de responsabilidad que se le ha endilgado al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR, por violación del artículo 6 de la Resolución 3245 de 2009, en concordancia con los numerales 2.3.1.7.1., del Decreto 1079 de 2015.*

#### 2 TERCER CARGO: -

*Se inculpa y endilga responsabilidad al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR, de prestar servicio de capacitación en conducción con vehículos que no cuentan con la documentación del SOAT, y/a Certificación de Revisión Técnico mecánica y de Emisiones Contaminantes.*

*Toma como referidos los vehículos de placas KKB-962 y ZIQ-123. Se aclara y reitera al Despacho:*

*Frente al vehículo de placas KKB-962, matriculado en fecha 14 de julio de 2011, disponía a la fecha de la visita (junio 7 de 2017), con certificación de Revisión técnico mecánica y de gases, misma que se encontraba vigente, ya que tiene fecha de 7 septiembre de 2015, (ver prueba que se incorpora).*

*Respecto del vehículo placas ZIQ-123, y la imputación del cargo TERCERO, reitero mi solicitud de estarse a lo dicho frente al CARGO PRIMERO, en el sentido que el SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD del CENTRO DE ENSEÑANZA CANTOR, dentro del procedimiento de control de Registro del CEA, no permite el entornamiento de vehículos para clases de conducción que tengan documentación vencida, o que de las revisiones surja algún hallazgo mecánico o electrónico que deba ser corregido, hasta tanto no se encuentre apto para ser programado estén al día con su documentación, para lo cual se les concede un plazo establecido en el mismo procedimiento.*

*El vehículo de placas ZIQ-123, al momento de la visita se encontraba en esta situación, puesto que en la revisión, se le detectó un daño en el sistema eléctrico y electrónico; por esta razón inactivo provisionalmente mientras ingresaba al taller y salía de mantenimiento para poder ser reprogramado en clases prácticas, hasta tanto estuviere en óptimas condiciones de seguridad, y con su documentación en regla (SOAT).*

*Para el CEA CANTOR, la seguridad de los usuarios es principio básico, como lo reza la ley 105 de 1993, y es nuestra bandera que los vehículos adscritos al Centro de Enseñanza Automovilística se encuentren bajo máximas condiciones de seguridad requeridas, cumpliendo las adaptaciones que exige la norma de la Resolución 3245 de 2009.*

*Todo lo anterior permite concluir sin mayores esfuerzos, que el CEA CANTOR, no está incurrido en la presunta conducta de prestar servicio de capacitación en conducción con vehículos que no cuentan con la documentación seguridad, y/o que no dispongan del Certificado de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes, como lo demuestran las pruebas documentales que se aportan.*

*(Ver Matrícula automotor placas KKB-962, revisión tecno mecánica y certificación de taller donde se encontraba el vehículo placas ZIQ-123, razón por la cual al momento de la visita de inspección no se encontraban entornado para prestar el servicio.*

*Pido a la Delegada de Transito hacer un análisis al acervo probatorio que se incorpora al plenario, respecto de la imputación del CARGO TERCERO de la RESOLUCION No. 67992 de diciembre de 2017 y exonerar al CENTRO DE ENSEÑANZA de dicho cargo, por no ser el CEA transgresor del artículo 2.3.1.2.4., del Decreto 1079 de 2015, ni menos que haya incurrido en la conducta expresamente señalada en los numerales 1, 2 y 17 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013*

#### 6) CARGO SEXTO.

*Se sanciona al CENTRO AUTOMOVILISTICO DE ENSEÑANZA CANTOR, presuntamente por no reportar en línea y en tiempo real al RUNT certificados de aptitud en conducción al alumno Sergio Eduardo Jiménez, identificado con C.C.*

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 67932 de 14 de diciembre de 2017 mediante la cual se falló la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 30753 del 10 de julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800212E, al Centro de Enseñanza Automovilística ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores BURBANO CABRERA ARTURO, identificado con C.C. 12.965.272; CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO, identificado con C.C. 19.280.353; VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA, identificada con C.C. 39.655.111, LOPEZ NIÑO YOLIMA, identificada con C.C. 52.232.056; FLOREZ ROBAYO LORENZA, identificada con C.C. 52.523.785; FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO, identificado con C.C. 79.734.691; CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN, identificado con C.C. 81740619; BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO, identificado con C.C. 1.010.205.995; FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA, identificada con C.C. 1.013.610.516; MORENO VELASQUEZ OMAR YESID, identificado con C.C. 1.013.615.823; SIERRA HERNANDEZ YORLENI, identificada con C.C. 1.032.408.030, GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE, identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

No- 1.024.556.143, conducta que según la Delegada, fue extractado de lo verificado en el Informe de Visita de Inspección, así:

"Se evidencian certificados de aptitud en conducción cargados al RUNT por el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR, antes que el alumno culmine las clases.

(...)

Como se indicó en la defensa inicial a la Resolución No.30353 del 10 de julio de 2017, frente al estudiante Sergio Eduardo Jiménez, efectivamente se detectó un error de transcripción secretarial, que se originó en haberse tomado erróneamente el mes quedando mal diligenciado el formato correspondiente a la clase dictada, y así se registró en el RUNT.

Posteriormente el error fue corregido documentalmente, como se demuestra, sin embargo a pesar que ha sido corregido, habiendo sido subsanado el error no hay razón fáctica ni legal que permita endilgar responsabilidad a mi representada, y sobre todo de forma tan severa, imponiéndole como sanción al CEA la suspensión por término de seis (6) meses, si se tiene en cuenta la materialidad del error, frente al total del universo (alumnos), para el periodo enero a junio de 2017, pues si bien se trató de un acto involuntario, que fue subsanado, y que en todo caso fue mínimo frente al volumen de los certificados cargados en el RUNT, por el CENTRO DE ENSEÑANZA CEA CANTOR, en el periodo comprendido entre el mes de enero a junio de 2017., así:

MES /AÑO 2017	No. Alumnos Graduados	No. Certificados en RUNT
ENERO A JUNIO	1981	1981

Pido a la delegada al CEA CANTOR exonerar a mi representada, frente a la sanción que se le ha impuesto por el CARGO SEXTO, y liberarlo de la imputación de violación al numeral 4.5.1., del Anexo II de la Resolución 3245 de 2009, en concordancia con el numeral 13 del artículo 2.3.7.1. Del Decreto 1079 de 2015., y de la posible transgresión a la conducta expresamente señalada en el numeral 17 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, que se le ha endilgado

III. LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Sobre las normas violadas que se atribuyen al CEA, mismas que le generaron la decisión de imponerle sanción:

No es posible endilgar responsabilidad al CEA, infringir lo dispuesto en el artículo 62 de la Resolución NO. 3245 de 2009, en concordancia con los numerales 8 y 9 del artículo 2.3.1.7.1v del Decreto 1079 de 2015.

Menos aún puede responsabilizarse al CEA CANTOR, de haber incurrido en la conducta expresamente señalada en los numerales 2, del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, numerales 4.5.1, del Anexo II de la Resolución No. 3245 en concordancia con el numeral 13 del artículo 2.3.1.7.1., del Decreto 1079 de 2015.

No siendo posible entonces la responsabilidad y sanción que se le ha impuesto al CEA CANTOR por haber incurrido en la conducta expresamente señalada en los numerales 1, 2 y 17 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, que indica el ARTICULO PRIMERO de la RESOLUCION No. 67932 de 14 de diciembre de 2017.

Legalmente el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, regulado por el Decreto 3479 de 2014, que se endilga a mi representada, como norma infringida) y que le genero la sanción de suspensión de habilitación a mi representado, frente al cargo SEGUNDO, no constituye CAUSAL para imponer sanción de SUSPENSION DE HABILITACION que se impuso al CEA CANTOR, puesto que en aplicación sistemática de dicha preceptiva y ateniéndonos a su tenor literal dispone: "No atender el régimen de prohibiciones señalado en las normas legales y reglamentarias.

Esto y no otro es lo que expresa del artículo 19 de la Ley 1792 de 2013, que constituye un régimen de prohibiciones innominado e indeterminado, tal como se lee de su contenido; sin embargo, esta es la norma que aplica al CEA

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 67932 de 14 de diciembre de 2017 mediante la cual se falló la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 30753 del 10 de julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800212E, al Centro de Enseñanza Automovilística ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores BURBANO CABRERA ARTURO, identificado con C.C. 12.965.272; CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO, identificado con C.C. 19.280.353; VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA, identificada con C.C. 39.655.111, LOPEZ NIÑO YOLIMA, identificada con C.C. 52.232.056; FLOREZ ROBAYO LORENZA, identificada con C.C. 52.523.785; FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO, identificado con C.C. 79.734.691; CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN, identificado con C.C. 81740619; BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO, identificado con C.C. 1.010.205.995; FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA, identificada con C.C. 1.013.610.516; MORENO VELASQUEZ OMAR YESID, identificado con C.C. 1.013.615.823; SIERRA HERNANDEZ YORLENI, identificada con C.C. 1.032.408.030, GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

*CANTOR, para imponerle una sanción con un régimen de prohibiciones que no se encuentra siquiera debidamente reglado de forma taxativa en disposición alguna del amplio espectro normativo que regula el funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística en Colombia; es decir se ha validado un posible desconocimiento de un régimen legal de prohibiciones abierto, y en tanto mal puede aplicarse, como erróneamente se hace para imponerle al CEA investigado, una sanción tan descomunal como la de SUSPENDERLE SU HABILITACION, por término de seis (6) meses.*

*Dentro de los lineamiento de la justicia, sea lo primero advertir que el fallo impugnado en su decisión, es en extremo drástico y descomunal, y gravemente violatorio del debido proceso constitucional, pues si se analizan los cargos por los cuales se impuso la medida de SUSPENSION DE HABILITACION, por el término de seis (6) meses, que ha sido impuesta a mi representada, y estando demostrado que no existe vulneración alguna a la normatividad por la cual se le endilga responsabilidad a mi representada se puede determinar que ninguna de los cargos formulados y que resultaron a la postre los que motivaron la sanción de SUSPENSION, no tienen la fuerza para establecer que se esté colocando en peligro la seguridad de las personas que se transportan en los vehículos que son conducidos por estudiantes graduados que han recibido la formación y capacitación para conducir, dictada por el CEA CANTOR, máxime que en la primera instancia el CEA CANTOR, fue exonerado de los cargos PRIMERO CUARTO Y QUINTO.*

*Concluir que la medición hecha por parte de los comisionados para la Inspección y/o Auditoria Integral practicada al Centro de Diagnóstico Automotor CEA CANTOR, donde frente al SEGUNDO CARGO endilgado se demostró con suficiencia el cumplimiento de la RESOLUCION No. 3245 de 2009, y frente al CARGO TERCERO, el señalamiento hecho frente a los dos (2) vehículos enjuiciados, esto es, los de placas ZIQ-123, y KKB-962, fue debidamente aclarado, y debidamente demostrado, como se observa en el acápite de pruebas, y finalmente frente al CARGO SEXTO, se demuestra y aporta la subsanación del error involuntario cometido y corregido, y que aceptando en gracia de discusión, que de haberse detectada hallazgos, estos se corrigieron, en todo caso no fueron hechos que pusieron en riesgo la seguridad de los usuarios, como para haber merecido una sanción tan drástica como la de imponer sanción de SUSPENSION DE HABILITACION al CENTRO DE ENSEÑANZA CANTOR, y menos por un término de seis (6) meses, sin precaver el perjuicio inminente y grave que se lo causa al CDA, en el evento que no sea levantada esta decisión sancionatoria, que raya y va en contravía de los principios que deben ser observados cuando de imponer sanciones se trate.*

*La jurisprudencia de las Altas Corporaciones es clara en señalar de manera reiterada, que la medida legal o decisión a tomar cuando de imponer sanciones administrativas se trate, debe guardar una relación equilibrada y razonable con el fin perseguido. Rompe el mencionado equilibrio, la medida legal que impone al administrado una carga o restricción irrazonable, excesiva o inadecuada. "Contraloría General de la Nación en su Circular 80110-001 de junio 06 de 2002, del "Trámite Administrativo Sancionatorio para Funcionarios Públicos en General.*

*Se torna necesario insistir en esta instancia del recurso que promuevo, se realice por parte de la Delegada, un exhaustivo análisis del acervo probatorio que se incorpora en el presente recurso, y que obra en el plenario, para que se dé el valor que corresponde acorde con la normatividad jurídica aplicable.*

*Solo de esta forma será posible tomar la decisión más justa y equitativa y además coherente con la realidad fáctica obrante; que no puede ser distinta a levantarle la SUSPENSION al CENTRO DE ENSEÑANZA CANTOR; todo en aplicación de las reglas de la sana crítica y en observancia al respeto al debido proceso que como derecho que le asiste al sancionado CEA cantor.*

*Lo cierto y demostrado es que el CEA CANTOR, cumple la normatividad vigente que es de suyo observar, y en esa medida la decisión de imponer sanción de SUSPENSION de la HABILITACION dictada al CEA CANTOR, es descomunal, arbitraria y contra legem, por tanto, debe ser revocada, para la reserva de un orden legal justo y en equidad, como en efecto se solicitara al final del presente recurso.*

*Sabido es que las decisiones de la autoridad administrativa deben dictarse sobre la base de la razonabilidad y evitar la discrecionalidad, y en ciertos casos la posible arbitrariedad de las autoridades administrativas al momento de imponer sanciones administrativas.*

*El actual C.P.A.C.A., estableció la razonabilidad de las decisiones discrecionales de la administración en el artículo 36, indicando:*

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 67932 de 14 de diciembre de 2017 mediante la cual se falló la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 30753 del 10 de julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800212E, al Centro de Enseñanza Automovilística ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores BURBANO CABRERA ARTURO, identificado con C.C. 12.965.272; CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO, identificado con C.C. 19.280.353; VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA, identificada con C.C. 39.655.111, LOPEZ NIÑO YOLIMA, identificada con C.C. 52.232.056; FLOREZ ROBAYO LORENZA, identificada con C.C. 52.523.785; FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO, identificado con C.C. 79.734.691; CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN, identificado con C.C. 81740619; BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO, identificado con C.C. 1.010.205.995; FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA, identificada con C.C. 1.013.610.516; MORENO VELASQUEZ OMAR YESID, identificado con C.C. 1.013.615.823; SIERRA HERNANDEZ YORLENI, identificada con C.C. 1.032.408.030, GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

*En la medida en que el contenido de una decisión de carácter general o particular, sea discrecional debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza y proporcional a los hechos que le sirven de causa.*

*La misma regla aplica para los cargos por los cuales se le otorga responsabilidad al CEA CANTOR, y que constituyeron la sanción drástica que se le impuso, exonerándose de unos y sancionándose de otros.*

*Con la decisión de la Delegada de SUSPENDER LA HABILITACION por seis (6) meses a mi representada, la administración viola el Principio de Proporcionalidad en la imposición de la sanción, lo cual desconoce el debido proceso.*

*A este respecto ha afirmado la Corte que los principios que inspiran el debido proceso tienen aplicación en el campo de las infracciones administrativas, aplicación que debe conciliar los intereses generales del Estado y los individuales del administrado. Por tanto, estos principios deben ser aplicados a efectos de darles el alcance correspondiente.*

*Aspectos tales como el grado de perturbación del servicio público de transporte, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se cometió la infracción, el riesgo a la seguridad de las personas, la valoración efectiva de los perjuicios a los usuarios, son parámetros que deben medirse, antes de emitir un juicio de sanción, por parte de la administración, a fin de evitar que se desconocen los principios de graduación de la sanción; proporcionalidad, y en general todos los principios que deben rodear al funcionario encargado de administrar justicia, y que deben ser observados, para no caer en vulneración al derecho de defensa y contradicción que hacen parte del debido proceso (29), como en esto sucedería de mantenerse en firme la sanción de SUSPENSIÓN de HABILITACION por seis (6) meses que se la ha dictado al CENTRO DE ENSEÑANZA CANTOR, a través de la RESOLUCION No 67932 de diciembre de 2017.*

*A los empleados públicos, no les es permitido en ejercicio de su función, ir en contravía de los principios del derecho administrativo, ni menos en contra de las políticas de Estado, como la generación de empleo, y el impulso de medidas que ayuden a fortalecer la economía, que justamente se cumplen por parte de las instituciones, protegiendo las empresas que generen puestos de trabajo, como es el caso del CEA CANTOR, proveyendo por estimular la economía, y esta no se estimula cerrando empresas puesto que no se cumpliría con este propósito, si se confirmara la RESOLUCION que aquí se impugna;*

*Por el contrario es deber de la Superintendencia impulsar medidas que tiendan a proteger los empleos que como en el caso del CENTRO DE ENSEÑANZA CANTOR genera 12 Empleos directos entre empleados de oficina e instructores, y más de 155 empleos indirectos donde se cuentan todas las personas que de una u otra forma se benefician de la actividad que desarrolla el CEA. (Talleres de mantenimiento, proveedores de servicios y repuestos, entre otros*

*Insistir en suspender la habilitación al CEA investigado que está generando puestos de trabajo a un número considerado de personas en el CEA, sería ir en contravía de estas políticas estatales, que con gran acierto se han ideado para estimular la producción y el desarrollo de servicios, y que son necesarias para aliviar los males que aquejan al pueblo colombiano en la época actual.*

*Además no se puede desconocer el sentido, para el cual fueron creadas las SUPERINTENDENCIAS, y concretamente la de Puertos y Transporte, creada con el único propósito de mejorar el sector, y no es con el cierre del establecimiento que se mejora, sino direccionando a los Centro de Apoyo del tránsito y transporte para que corrijan sus imprecisiones, en mejora del servicio que suministran, entendiendo que esas visitas que se programan a los Centros de Apoyo deben tener ese fin, como una prioridad del Sistema y del Sector Transporte, en pro de la seguridad de los usuarios.*

*Además existen razones legales, procedimentales y probatorias demostradas, que me llevan a solicitar a su Despacho, proceda a retirar del mundo del derecho dichas actuaciones, como en efecto lo liare al final del presente recurso, por violación al debido proceso, conforme al artículo 29 de la Carta, como seguidamente lo expongo:*

#### IV. LA OBSERVACION DE LOS PRINCIPIOS LEGALES Y CONSTITUCIONALES:

##### 4.1. DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD:

*El principio de legalidad consiste en que la administración está sujeta en el desarrollo de sus actividades, al ordenamiento jurídico, razón por la cual todos los actos y decisiones que profiera, así como las actuaciones que realice,*

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 67932 de 14 de diciembre de 2017 mediante la cual se falló la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 30753 del 10 de julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800212E, al Centro de Enseñanza Automovilística ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores BURBANO CABRERA ARTURO, identificado con C.C. 12.965.272; CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO, identificado con C.C. 19.280.353; VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA, identificada con C.C. 39.655.111, LOPEZ NIÑO YOLIMA, identificada con C.C. 52.232.056; FLOREZ ROBAYO LORENZA, identificada con C.C. 52.523.785; FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO, identificado con C.C. 79.734.691; CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN, identificado con C.C. 81740619; BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO, identificado con C.C. 1.010.205.995; FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA, identificada con C.C. 1.013.610.516; MORENO VELASQUEZ OMAR YESID, identificado con C.C. 1.013.615.823; SIERRA HERNANDEZ YORLENI, identificada con C.C. 1.032.408.030, GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

*deben ajustarse a lo dispuesto en la Constitución y la Ley. Ello se deriva en el caso colombiano, de lo dispuesto de la Carta Política, en sus artículos W, que reconoce a Colombia como un Estado social de derecho, 6, que señala que los servidores públicos son responsables por infringir la Constitución y la Ley, y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones; 121, en virtud del cual ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley (...)*

#### 4.2. DE LA ADECUACION TIPICA:

*Se traduce a que la conducta desplegada por el sujeto activo, se adecue a la descripción que señala la norma de manera taxativa.*

*En el caso que me ocupa no existe causal de conducta sancionatoria que establezca la tipicidad de la infracción de manera clara, expresa e inequívoca contra mi representada, de donde se infiere la violación al artículo 29 de la Constitución Nacional.*

*Para demostrar mi aserto basta remitimos a la parte RESOLUTIVA de la Resolución 67932 de diciembre de 2017, ARTICULO PRIMERO. DECLARAR RESPONSABLE al CENTRO DE ENSEÑANZA CEA CANTOR, con Matrícula Mercantil No. 1152279, de propiedad de los señores por infringir lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución 3245 de 2009, en concordancia con los numerales 8 y 9 del artículo 2.3.1.7.1., del Decreto 1079 de 2015, Incurriendo así en la conducta expresamente señalada en los numerales 1.2.17, del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, numeral 4.5.1. del Anexo II de la Resolución No. 3245 de 2009, en concordancia con el numeral 13 del Anexo de la Resolución 3245 de 2015, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en el numeral 17 del artículo 18 de la Ley 1702 de 2013, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.*

*Como puede observarse, se verifico que se enuncian una multitud de normas que son muy generales e in nominadas, que llegan a un punto en que se dificulta ejercer una defensa efectiva, puesto no se sabe a ciencia cierta cuál es la norma que se le imputo a mi representado como infringida.*

*No existe vulneración a los numerales 8 y 9 del artículo 2.3.1.7.1., del Decreto 1079 de 2015, puesto que se ha demostrado de manera fehaciente que el CEA CANTOR mantiene los vehículos autorizados al CEA con las condiciones de seguridad requeridas y la tarjeta de operación vigente, como se demuestra en el acápite de pruebas, máxime que al CEA CANTOR, no le fue imputado Cargo por esta conducta, en la apertura de investigación, empero, se aportan las tarjetas de servicio vigentes al momento de la visita, para demostrar mi aserto.*

*Igualmente se demuestra con el certificado de revisión expedido por el CDA, que los vehículos que prestan el servicio de enseñanza de conducción al CEA, mantienen las adaptaciones que señala la resolución 3245 de 2009.*

*Menos aún puede concluirse que el CEA CANTOR, incurra en la conducta señalada en los numerales 1, 2, 17 del artículo 19 de Ley 1702 de 2013.*

*Frente al señalamiento que se le hace al CEA investigado y que según la Delegada le mereció la sanción por encontrarse incurso en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, regulado por el Decreto 3479 de 2014, queda demostrado que no es causal para ordenar la SUSPENSIÓN DE HABILITACIÓN de seis (6) meses que se le impone al CEA CANTOR, toda vez que esta norma a su tenor literal dispone:*

*"No atender el régimen de prohibiciones" sin determinar realmente cuales son las prohibiciones ni se remite a ninguna reglamentación de prohibiciones; por tal razón imponer una sanción con fundamento en esta norma viola el principio de legalidad y tipicidad que hacen parte del debido proceso.*

*Es decir se ha validado un régimen de prohibiciones con soporte en una vulneración que no existe en el ordenamiento jurídico aplicable a los Centros de Enseñanza Automovilística.*

*El ARTÍCULO SEGUNDO, decide SANCIONAR al CENTRO DE ENSEÑANZA CEA CANTOR con SUSPENSIÓN DE LA HABILITACIÓN, por el término establecido de SEIS (6) MESES, que según el inciso tercero del Art. 19 de la Ley 1702 de 2013, se deberá enunciar públicamente, sin referir EL CARGO, ni menos la norma que por la cual definitivamente se impuso la sanción a mi representado CEA CANTOR.*

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 67932 de 14 de diciembre de 2017 mediante la cual se falló la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 30753 del 10 de julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800212E, al Centro de Enseñanza Automovilística ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores BURBANO CABRERA ARTURO, identificado con C.C. 12.965.272; CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO, identificado con C.C. 19.280.353; VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA, identificada con C.C. 39.655.111, LOPEZ NIÑO YOLIMA, identificada con C.C. 52.232.056; FLOREZ ROBAYO LORENZA, identificada con C.C. 52.523.785, FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO, identificado con C.C. 79.734.691; CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN, identificado con C.C. 81740619; BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO, identificado con C.C. 1.010.205.995; FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA, identificada con C.C. 1.013.610.516; MORENO VELASQUEZ OMAR YESID, identificado con C.C. 1.013.615.823; SIERRA HERNANDEZ YORLENI, identificada con C.C. 1.032.408.030, GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

#### 4.3 DEL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA

*El presupuesto esencial de las providencias judiciales y actos administrativos, está en relación directa entre lo alegado, lo probado y lo decidido, es decir, que debe existir congruencia entre lo motivado y lo resuelto.*

*Echa de menos la Delegada, que conforme al artículo 8 del CAPITULO IV Decreto 1479 de 2014, que reglamenta el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, que es la norma a la que se alude como vulnerada, conforme a la cual la Superintendencia podrá ordenar la suspensión Preventiva, de la habilitación de un Organismos de Apoyo al Tránsito hasta por el término de seis (6) meses, prorrogables x otro periodo igual, solamente cuando se establezca, que el servicio o la continuidad del mismo puedan ser afectados, lo cual no se evidencia frente al hallazgo de unas posibles conductas frente a las cuales se demuestra no han sido vulneradas por el CEA CANTOR, ni menos pudo evidenciarse que se haya puesto en riesgo a los usuarios ni tampoco que se haya visto afecto o puesto en riesgo el material probatorio para las actuaciones en curso, como lo dispone la norma en comentario (...)*

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Como preámbulo al análisis de los argumentos es necesario recordar a la entidad vigilada, que una de las motivaciones fundamentales para la expedición del Código de Tránsito y Transporte, Ley 769 de 2002, consistió en la necesidad de contrarrestar los altos índices de accidentalidad; el legislador consideró necesario imponer algunos requisitos y limitaciones a su desarrollo, que garantizaran la total idoneidad, adiestramiento y destreza de quien conduce, lo cual a su vez garantiza, el cabal ejercicio del derecho a la libertad de circulación.

En cumplimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para iniciar procesos sancionatorios contra particulares que fungen como organismos de apoyo al tránsito, orientados a establecer si la acción u omisión del mismo ha infringido normas regulatorias y, en consecuencia, determinar si es procedente o no, imponer las sanciones contempladas para la respectiva infracción.

#### CARGO SEGUNDO

El cargo segundo que fue sancionado dentro de la Resolución No. 67932 de 14 de diciembre de 2017 señaló lo siguiente:

*"CARGO SEGUNDO: El Centro de Enseñanza Automovilística ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores BURBANO CABRERA ARTURO, identificado con C.C. 12.965.272; CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO, identificado con C.C. 19.280.353; VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA, identificada con C.C. 39.655.111, LOPEZ NIÑO YOLIMA, identificada con C.C. 52.232.056; FLOREZ ROBAYO LORENZA, identificada con C.C. 52.523.785; FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO, identificado con C.C. 79.734.691; CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN, identificado con C.C. 81740619; BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO, identificado con C.C. 1.010.205.995; FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA, identificada con C.C. 1.013.610.516; MORENO VELASQUEZ OMAR YESID, identificado con C.C. 1.013.615.823, SIERRA HERNANDEZ YORLENI, identificada con C.C. 1.032.408.030, y GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces, presuntamente presta servicio de capacitación en conducción con vehículos que no cuentan con las condiciones de seguridad y las adaptaciones establecidas en la Resolución 3245 de 2009, conducta que se extrae de lo verificado en el Informe de Visita de Inspección, así:*

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 67932 de 14 de diciembre de 2017 mediante la cual se falló la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 30753 del 10 de julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800212E, al Centro de Enseñanza Automovilística ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CANTOR con Matricula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores BURBANO CABRERA ARTURO, identificado con C.C. 12.965.272; CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO, identificado con C.C. 19.280.353; VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA, identificada con C.C. 39.655.111, LOPEZ NIÑO YOLIMA, identificada con C.C. 52.232.056; FLOREZ ROBAYO LORENZA, identificada con C.C. 52.523.785; FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO, identificado con C.C. 79.734.691; CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN, identificado con C.C. 81740619; BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO, identificado con C.C. 1.010.205.995; FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA, identificada con C.C. 1.013.610.516; MORENO VELASQUEZ OMAR YESID, identificado con C.C. 1.013.615.823; SIERRA HERNANDEZ YORLENI, identificada con C.C. 1.032.408.030, GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

"3.2. No se pudo verificar que los vehículos al servicio del CEA cuenten con las adaptaciones establecidas en el artículo 6 de la Resolución 3245.

*El total de vehículos al servicio del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CANTOR no se presentaron para su respectiva inspección, razón por la cual no se pudo verificar si estos contaban con doble pedal de freno en caso de las motocicletas y en el caso de los automóviles doble pedal de freno, embrague y doble juego de espejos"*

Este Despacho procede a valorar el material probatorio obrante en el plenario, es así que observa que frente a este cargo en el acta de visita de inspección se dejó constancia que no fue posible verificar la totalidad de los vehículos y motocicletas al servicio del CEA, toda vez que algunos no se encontraban *in situ*.

Frente a esto es preciso advertir por parte de este Despacho que al observar el acta de visita de inspección, en esta se dejó constancia de que no fue posible evidenciar e inspeccionar la totalidad de los vehículos vinculados al CEA., de cincuenta y nueve (59) vehículos registrados en el RUNT, solo se presentaron para inspección treinta y cinco (35), de la misma manera para el caso de motocicletas solo se presentaron para inspección treinta y cuatro (34). Se encuentra un listado de vehículos y motocicletas adjunto al acta de visita, en el cual no se hace la distinción sobre cuáles se realizó la inspección y cuáles no, en consecuencia surge una duda frente al hecho connotado que por ende no es procedente aplicar sanción por parte de este Despacho, en observancia del artículo 29 Constitucional así como del principio y garantía del *in dubio pro administrado*, el cual establece *"toda vez que si el Estado no cumple con la carga probatoria que le corresponde y existen dudas razonables respecto de la responsabilidad de quien está siendo objeto de investigación, la única respuesta posible es la exoneración"*, ante cualquier duda esta se resolverá a favor del administrado liberándolo de responsabilidad alguna. Corolario lo anterior se repone la responsabilidad al investigado por este cargo.

### CARGO TERCERO

El cargo tercero que fue sancionado dentro de la Resolución No. 67932 de 14 de diciembre de 2017 señaló lo siguiente:

*"CARGO TERCERO: El Centro de Enseñanza Automovilística ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CANTOR con Matricula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores BURBANO CABRERA ARTURO, identificado con C.C. 12.965.272; CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO, identificado con C.C. 19.280.353; VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA, identificada con C.C. 39.655.111, LOPEZ NIÑO YOLIMA, identificada con C.C. 52.232.056; FLOREZ ROBAYO LORENZA, identificada con C.C. 52.523.785; FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO, identificado con C.C. 79.734.691; CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN, identificado con C.C. 81740619; BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO, identificado con C.C. 1.010.205.995; FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA, identificada con C.C. 1.013.610.516; MORENO VELASQUEZ OMAR YESID, identificado con C.C. 1.013.615.823; SIERRA HERNANDEZ YORLENI, identificada con C.C. 1.032.408.030, y GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE, identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces, presuntamente presta servicio de capacitación en conducción con vehículos que no cuentan con la documentación del SOAT y/o Certificado de Revisión técnico mecánicas y de Emisiones Contaminantes, conducta que se extrae de lo verificado en el Informe de Visita de Inspección, así:*

*Los vehículos de placas KKB962 Y ZIQ123 (folio 268) los cuales operan con el CEA en estudio, no se encuentran al día con la documentación de SOAT y Revisión Técnico Mecánica y de Gases, como se muestra a continuación*

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 67932 de 14 de diciembre de 2017 mediante la cual se falló la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 30753 del 10 de julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800212E, al Centro de Enseñanza Automovilística ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279, de propiedad de los Señores BURBANO CABRERA ARTURO, identificado con C.C. 12.965.272; CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO, identificado con C.C. 19.280.353; VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA, identificada con C.C. 39.655.111, LOPEZ NIÑO YOLIMA, identificada con C.C. 52.232.056; FLOREZ ROBAYO LORENZA, identificada con C.C. 52.523.785; FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO, identificado con C.C. 79.734.591; CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN, identificado con C.C. 81740619; BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO, identificado con C.C. 1.010.205.995; FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA, identificada con C.C. 1.013.610.516; MORENO VELASQUEZ OMAR YESID, identificado con C.C. 1.013.615.823; SIERRA HERNANDEZ YORLENI, identificada con C.C. 1.032.408.030, GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE, identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

PLACA	SOAT	RTMYCO
KKB962		X
ZIQ123	X	X

Lo anterior, no logró ser desvirtuado a través del material probatorio que comprende la investigación en sede de fallo.

El investigado señala en sus argumentos que *"el vehículo de placas ZIQ123, al momento de la visita se encontraba en esta situación, puesto que en la revisión, se le detectó un daño en el sistema eléctrico y electrónico; por esta razón inactivo provisionalmente mientras ingresaba al taller y salía de mantenimiento para poder ser reprogramado en clases prácticas, hasta tanto estuviere en óptimas condiciones de seguridad, y con su documentación en regla (SOAT). Para el CEA CANTOR, la seguridad de los usuarios es principio básico, como lo reza la ley 105 de 1993"*

Al respecto, este Despacho reitera los argumentos del fallo atinentes al vehículo de placas ZIQ123, en el sentido de que mantuvo la RTMyEC y el SOAT vencidos durante un tiempo determinado, *"es claro para este Despacho que para el día en que se llevó a cabo la Visita de Inspección por parte de esta Entidad, el CEA transgredía sus obligaciones legales y reglamentarias, toda vez que se encontraba prestando su servicio con un vehículo que no contaba con las condiciones de seguridad requeridas ni con Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente, pues desde el 31 de mayo de 2017 se encontraba vencido este último y solo hasta el día 28 de julio de 2017 se expidió un nuevo SOAT y un nuevo Certificado de Revisión Técnico Mecánica, el día 29 de agosto de 2017, mostrando la poca diligencia por parte del investigado"* (Ver página 26 del fallo)

En esta oportunidad procesal el investigado allega como pruebas copia de certificación de los datos del vehículo expedida por el CEA, copia de revisión técnico mecánica y SOAT, y certificación de la empresa de reparación electrónica SUPER KEY, en donde se menciona que en la fecha 12 de agosto de 2017, se le estaba realizando la reparación y mantenimiento del sistema eléctrico y otros al vehículo de placas ZIQ123, dichas pruebas no permiten evidenciar a este Despacho que durante la comisión de la Supertransporte, el CEA tuviese en óptimas condiciones de seguridad el referido automotor, así mismo no se aceptan los argumentos del investigado atinentes a que se da cumplimiento a la seguridad como principio rector del sector transporte, pues quedó demostrado lo contrario, en consecuencia se confirma la responsabilidad por este hecho.

De otra parte, frente al vehículo de placas KKB962 el investigado señala, el *"vehículo de placas KKB-962, matriculado en fecha 14 de julio de 2011, disponía a la fecha de la visita (junio 7 de 2017), con certificación de Revisión técnico mecánica y de gases, misma que se encontraba vigente, ya que tiene fecha de 7 septiembre de 2015, (ver prueba que se incorpora)"*, este Despacho observa que luego de verificar su fecha de matrícula inicial en la licencia de tránsito aportada, esta corresponde a 14 de julio de 2011, siendo así las cosas, para el día de la visita de inspección (07 de junio de 2017) no era obligación reportar la primera RTMyEC, siendo obligatoria a partir del sexto año de su matrícula al tenor del Decreto 012 de 2012, es decir hasta el 14 de julio de 2017.

Ahora al observar el material probatorio aportado en el escrito de recurso se observa copia del certificado de RTMyEC con fecha de expedición 26 de julio de 2017, lo que confirma el incumplimiento del investigado, pues éste debía realizar la primera revisión técnico mecánica el 14 de julio de 2017.

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 67932 de 14 de diciembre de 2017 mediante la cual se falló la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 30753 del 10 de julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800212E, al Centro de Enseñanza Automovilística ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores BURBANO CABRERA ARTURO, identificado con C.C. 12.965.272; CANTOR GÓMEZ DARIO FRANCISCO, identificado con C.C. 19.280.353; VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA, identificada con C.C. 39.655.111, LOPEZ NIÑO YOLIMA, identificada con C.C. 52.232.056; FLOREZ ROBAYO LORENZA, identificada con C.C. 52.523.785; FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO, identificado con C.C. 79.734.691; CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN, identificado con C.C. 81740619; BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO, identificado con C.C. 1.010.205.995; FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA, identificada con C.C. 1.013.610.516; MORENO VELASQUEZ OMAR YESID, identificado con C.C. 1.013.615.823; SIERRA HERNANDEZ YORLENI, identificada con C.C. 1.032.408.030, GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

Así las cosas, se confirma la responsabilidad del investigado por el cargo tercero.

#### CARGO SEXTO

El cargo sexto que fue sancionado dentro de la Resolución No. 67932 de 14 de diciembre de 2017 señaló lo siguiente:

*"CARGO SEXTO: El Centro de Enseñanza Automovilística ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores BURBANO CABRERA ARTURO, identificado con C.C. 12.965.272; CANTOR GÓMEZ DARIO FRANCISCO, identificado con C.C. 19.280.353; VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA, identificada con C.C. 39.655.111, LOPEZ NIÑO YOLIMA, identificada con C.C. 52.232.056; FLOREZ ROBAYO LORENZA, identificada con C.C. 52.523.785; FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO, identificado con C.C. 79.734.691; CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN, identificado con C.C. 81740619; BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO, identificado con C.C. 1.010.205.995; FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA, identificada con C.C. 1.013.610.516; MORENO VELASQUEZ OMAR YESID, identificado con C.C. 1.013.615.823; SIERRA HERNANDEZ YORLENI, identificada con C.C. 1.032.408.030, y GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces, presuntamente no reportó en línea y en tiempo real al RUNT certificados de aptitud en conducción, como es el caso del alumno Sergio Eduardo Jiménez, identificado con C.C. No. 1.024.556.143, conducta que se extrae de lo verificado en el informe de Visita de Inspección, así:*

*Se evidencian certificados de aptitud en conducción cargados al RUNT por el CENTRO DE - ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CANTOR, antes que el alumno culmine las clases. De los registros analizados se observó el caso del señor Sergio Eduardo Jiménez, identificado con cedula de ciudadanía número 1024556143, quien registra última clase impartida el día 15 de mayo del presente año (folio 333), no obstante, el certificado se expide el día 29 de abril de 2017, como se observa en la consulta realizada ante el RUNT (-)."*

En el escrito de recurso se afirma por parte del investigado, "como se indicó en la defensa inicial a la Resolución No.30353 del 10 de julio de 2017, frente al estudiante Sergio Eduardo Jiménez, efectivamente se detectó un error de transcripción secretarial, que se originó en haberse tomado erróneamente el mes quedando mal diligenciado el formato correspondiente a la clase dictada, y así se registró en el RUNT. Posteriormente el error fue corregido documentalmente, como se demuestra, sin embargo a pesar que ha sido corregido, habiendo sido subsanado el error no hay razón fáctica ni legal que permita endilgar responsabilidad a mí representada y sobre todo de forma tan severa, imponiéndole como sanción al CEA la suspensión por término de seis (6) meses, si se tiene en cuenta la materialidad del error, frente al total del universo (alumnos), para el periodo enero a junio de 2017, pues si bien se trató de un acto involuntario, que fue subsanado, y que en todo caso fue"

Frente a dicho argumento, este Despacho comprende que debido al número de usuarios a quienes presta el servicio de capacitación en conducción, puedan presentarse errores de transcripción al momento de diligenciarse los formatos, lo cual no es pretexto para el caso particular, pues se hace evidente que el usuario fue certificado en RUNT (29 de abril de 2017) antes de haber culminado su formación teórica y práctica como su evaluación, y ello se demuestra con los registros acopiados en la diligencia administrativa y en los mismos que aporta el investigado en sede de recurso, pues en los primeros registros, en el formato de control de clases teóricas y prácticas (folio 334) como en la hoja de respuestas modulo I y II (folio 336) se observa como última clase y evaluación el 15 de mayo de 2017; ahora, respecto a los registros que fueron allegados y corregidos en recurso, en el formato de control de clases teóricas y prácticas, se observa que la última fecha de formación es 27 de abril de 2017, pero en la hoja de respuestas modulo I y II se vislumbra que la fecha del

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 67932 de 14 de diciembre de 2017 mediante la cual se falló la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 30753 del 10 de julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800212E, al Centro de Enseñanza Automovilística ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores BURBANO CABRERA ARTURO, identificado con C.C. 12.965.272; CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO, identificado con C.C. 19.280.353; VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA, identificada con C.C. 39.655.111, LOPEZ NIÑO YOLIMA, identificada con C.C. 52.232.056; FLOREZ ROBAYO LORENZA, identificada con C.C. 52.523.785; FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO, identificado con C.C. 79.734.691; CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN, identificado con C.C. 81740619; BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO, identificado con C.C. 1.010.205.995; FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA, identificada con C.C. 1.013.610.516; MORENO VELASQUEZ OMAR YESID, identificado con C.C. 1.013.615.823; SIERRA HERNANDEZ YORLENI, identificada con C.C. 1.032.408.030, GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

examen fue el 15 de mayo de 2017, así las cosas, se rechazan de plano los argumentos invocados y se confirma la responsabilidad sobre este cargo.

#### FRENTE A LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE SE INVOCAN EN EL RECURSO

Respecto a la inconformidad con la adecuación de la conducta en la disposición normativa del numeral 17 del artículo 19 de la ley 1702, este Despacho menciona que los cargos propuestos se soporta además en las disposiciones descritas de la Resolución 3245 de 2009 y Decreto 1079 de 2015, normas de donde deviene puntualmente el numeral 17 del artículo 19 de la ley 1702 de 2013, pues las prohibiciones a las que se refiere éste numeral, son precisamente las descritas en la normatividad mencionada anteriormente, que si bien como tal no prohíben, sí definen qué debe hacerse y cómo debe hacerse y, por ende, da a entender qué es lo que no es permitido hacerse y, por ello, tal ambigüedad propuesta no existe.

Frente al argumento de que el fallo impugnado en su decisión es violatorio del debido proceso constitucional, pues los cargos por los cuales se impuso la medida de SUSPENSION DE HABILITACION, por el término de seis (6) meses, no pusieron en peligro la seguridad de las personas que se transportan en los vehículos, este Despacho sostiene que los cargos por los cuales se encontró responsabilidad, obedecen al incumplimiento a los deberes asignados en la ley, por ello para el caso en particular, en el cargo tercero evidentemente se evidenció que se puso en riesgo la seguridad de los usuarios al tener dos vehículos sin las condiciones de seguridad requeridas, estos contar con la RTMyEC y SOAT vigentes, así mismo, frente al cargo sexto, al certificarse en el RUNT un usuario antes de culminar su formación y evaluación, se coloca en riesgo el principio de seguridad, pues si aún no termina su proceso de formación y evaluación, ello, conlleva a que el usuario no posea la totalidad de conocimientos y destrezas para maniobrar un vehículo, lo cual es considerado como una actividad peligrosa, en el estado colombiano.

Este Despacho encuentra que se le han respetado al investigado, cada una de las garantías mínimas establecidas en el debido proceso como lo es *"el acceso libre y en condiciones de igualdad a la justicia, el juez natural, el derecho de defensa, la razonabilidad de los plazos y la imparcialidad, autonomía e independencia de los jueces"*, salvaguardándose el derecho a ejercer su defensa y contradicción probatoria, y de mayor identidad, la de presunción de inocencia del investigado, toda vez que desde el acto de apertura de investigación administrativa se dejó constancia de ello, al hacer enunciativa la presunta comisión de las conductas, para posteriormente a través del presente acto administrativo, definir de fondo lo que es materia de la investigación, con fundamento en el cúmulo probatorio recogido en la visita de inspección, junto con el aportado en descargos, en consecuencia, los documentos aportados fueron valorados según las reglas de la ciencia, experiencia, lógica y de la sana crítica.

Se señala al investigado que las normas sobre las cuales se realizó la formulación de cargos fue expresada de acuerdo a la precisión de la conducta, y en razón a esto en el acto administrativo de fallo, se indicaron cuáles fueron las disposiciones normativas sobre las cuales se encontró responsable, lo cual evidentemente sirvió para realizar el ejercicio de defensa y contradicción en la etapa procesal correspondiente de recursos por parte del investigado CEA.

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 67932 de 14 de diciembre de 2017 mediante la cual se falló la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 30753 del 10 de julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800212E, al Centro de Enseñanza Automovilística ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores BURBANO CABRERA ARTURO, identificado con C.C. 12.965.272; CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO, identificado con C.C. 19.280.353; VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA, identificada con C.C. 39.655.111, LOPEZ NIÑO YOLIMA, identificada con C.C. 52.232.056; FLOREZ ROBAYO LORENZA, identificada con C.C. 52.523.785; FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO, identificado con C.C. 79.734.691; CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN, identificado con C.C. 81740619; BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO, identificado con C.C. 1.010.205.995; FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA, identificada con C.C. 1.013.610.516; MORENO VELASQUEZ OMAR YESID, identificado con C.C. 1.013.615.823; SIERRA HERNANDEZ YORLENI, identificada con C.C. 1.032.408.030, GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

Así mismo, este Despacho dio observancia al Principio de Congruencia establecido por la Doctrina<sup>1</sup>, el cual señala que debe haber "coherencia entre la decisión, los hechos afirmados por las partes como fundamento de sus respectivas posiciones y los elementos de prueba válida y oportunamente colectados e incorporados"<sup>2</sup>, pues así valoró los argumentos esgrimidos y los medios de prueba aportados al proceso, siendo ajustada a derecho, la decisión tomada en el presente acto administrativo.

**CONSIDERACIÓN FINAL**

Después del análisis de los argumentos presentados por el investigado en el Recurso de reposición, se confirma la responsabilidad por los cargos tercero y sexto, sancionados mediante la Resolución de Fallo No. 67932 de 14 de diciembre de 2017 y se repone la responsabilidad sobre el cargo segundo, de conformidad con lo abordado en el presente acto administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR** los cargos **TERCERO Y SEXTO** de la Resolución de fallo No. 67932 de 14 de diciembre de 2017, que impuso la sanción de **SUSPENSIÓN DE LA HABILITACIÓN** por un término de **SEIS (6) MESES**, y **REPONER** el cargo **SEGUNDO**, de acuerdo a lo expuesto en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMPÚTESE** por parte del Ministerio de Transporte la sanción impuesta en el artículo segundo de la Resolución de Fallo No. 67932 de 14 de diciembre de 2017, con el tiempo cumplido de la Medida Preventiva impuesta mediante Resolución No. 30753 del 10 de julio de 2017 y efectivamente ejecutada por dicha Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o quien haga sus veces del Centro de Enseñanza Automovilística ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores BURBANO CABRERA ARTURO, identificado con C.C. 12.965.272; CANTOR GÓMEZ DARIO FRANCISCO, identificado con C.C. 19.280.353; VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA, identificada con C.C. 39.655.111, LOPEZ NIÑO YOLIMA, identificada con C.C. 52.232.056; FLOREZ ROBAYO LORENZA, identificada con C.C. 52.523.785; FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO, identificado con C.C. 79.734.691; CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN, identificado con C.C. 81740619; BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO, identificado con C.C. 1.010.205.995; FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA, identificada con C.C. 1.013.610.516; MORENO VELASQUEZ OMAR YESID, identificado con C.C. 1.013.615.823; SIERRA HERNANDEZ YORLENI, identificada con C.C. 1.032.408.030, y GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE;

Respecto de la Doctrina como Fuente de Derecho, nuestra Constitución Política dice: "Los jueces en sus providencias sólo estarán sometidos al imperio de la Ley. La equidad, la jurisprudencia, los principios generales del derecho y la doctrina son criterios auxiliares de la actividad judicial".

<sup>1</sup>Hernando Devis Echandía: Teoría General del Proceso, t.II pág 533 – Ed. Universidad, Bs.As. 198 op cit., p-536 -

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 67932 de 14 de diciembre de 2017 mediante la cual se falló la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 30753 del 10 de julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800212E, al Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279** de propiedad de los Señores **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272; **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353; **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056; **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785; **FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO**, identificado con C.C. 79.734.691; **CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN**, identificado con C.C. 81740619; **BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO**, identificado con C.C. 1.010.205.995; **FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA**, identificada con C.C. 1.013.610.516; **MORENO VELASQUEZ OMAR YESID**, identificado con C.C. 1.013.615.823; **SIERRA HERNANDEZ YORLENI**, identificada con C.C. 1.032.408.030, **GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE**, identificado con C.C. 1110476935, **OTROS y/o a quienes hagan sus veces**.

identificado con C.C. 1110476935, **OTROS y/o a quienes hagan sus veces**, ubicado en la dirección **CR 18 No. 20 45 SUR 2 P**, en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Propietario del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279**, el Señor **BURBANO CABRERA ARTURO**, identificado con C.C. 12.965.272, domiciliado en la dirección **CL 20 SUR NO. 16 76**, en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Propietario del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279**, el Señor **CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO**, identificado con C.C. 19.280.353, domiciliado en la dirección **CR 18 NO. 20 45 SUR 2 P**, en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte a la Propietaria del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279**, la Señora **VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA**, identificada con C.C. 39.655.111, domiciliada en la dirección **CR 6 NO. 20 - 25 SUR**, en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte a la Propietaria del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279**, la Señora **LOPEZ NIÑO YOLIMA**, identificada con C.C. 52.232.056, domiciliada en la dirección **calle 51A No 36-46 sur**, en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte a la Propietaria del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279**, la Señora **FLOREZ ROBAYO LORENZA**, identificada con C.C. 52.523.785, domiciliada en la dirección **CL 13 SUR NO. 24 A 69**, en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Propietario del Centro de Enseñanza Automovilística

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 67932 de 14 de diciembre de 2017 mediante la cual se falló la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 30753 del 10 de julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800212E, al Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores BURBANO CABRERA ARTURO, identificado con C.C. 12.965.272; CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO, identificado con C.C. 19.280.353; VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA, identificada con C.C. 39.655.111, LOPEZ NIÑO YOLIMA, identificada con C.C. 52.232.056; FLOREZ ROBAYO LORENZA, identificada con C.C. 52.523.785; FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO, identificado con C.C. 79.734.691; CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN, identificado con C.C. 81740619; BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO, identificado con C.C. 1.010.205.995; FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA, identificada con C.C. 1.013.610.516; MORENO VELASQUEZ OMAR YESID, identificado con C.C. 1.013.615.823; SIERRA HERNANDEZ YORLENI, identificada con C.C. 1.032.408.030, GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.**

**ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279, el Señor FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO, identificado con C.C. 79.734.691, domiciliado en la dirección CL 46 SUR 23 C 21 LC 3, en la ciudad de BOGOTÁ D.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.**

**COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Propietario del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279, el Señor CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN, identificado con C.C. 81740619, domiciliado en la dirección CL 26 SUR NO. 13 G 03, en el municipio de SOACHA / CUNDINAMARCA, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.**

**COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Propietario del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279, el Señor BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO, identificado con C.C. 1.010.205.995, domiciliado en la dirección AC 51 SUR NO. 13 - 12, en la ciudad de BOGOTÁ D.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.**

**COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte a la Propietaria del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279, la Señora FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA, identificada con C.C. 1.013.610.516, domiciliada en la dirección AC 43 SUR NO. 79 F 12, en la ciudad de BOGOTÁ D.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.**

**COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Propietario del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279, el Señor MORENO VELASQUEZ OMAR YESID, identificado con C.C. 1.013.615.823, domiciliado en la dirección CL 24 B NO. 12 20, en el municipio de SOACHA / CUNDINAMARCA, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.**

**COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte a la Propietaria del Centro de Enseñanza Automovilística **ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279, la Señora SIERRA HERNANDEZ YORLENI, identificada con C.C. 1.032.408.030, domiciliada en la dirección CR 17 NO. 20 - 10 SUR, en la ciudad de BOGOTÁ D.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.**

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 67932 de 14 de diciembre de 2017 mediante la cual se falló la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 30753 del 10 de julio de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800212E, al Centro de Enseñanza Automovilística ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279 de propiedad de los Señores BURBANO CABRERA ARTURO, identificado con C.C. 12.965.272; CANTOR GÓMEZ DARIO FRANCISCO, identificado con C.C. 19.280.353; VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA, identificada con C.C. 39.655.111, LOPEZ NIÑO YOLIMA, identificada con C.C. 52.232.056; FLOREZ ROBAYO LORENZA, identificada con C.C. 52.523.785; FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO, identificado con C.C. 79.734.691; CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN, identificado con C.C. 81740619; BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO, identificado con C.C. 1.010.205.995; FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA, identificada con C.C. 1.013.610.516; MORENO VELASQUEZ OMAR YESID, identificado con C.C. 1.013.615.823; SIERRA HERNANDEZ YORLENI, identificada con C.C. 1.032.408.030, GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE; identificado con C.C. 1110476935, OTROS y/o a quienes hagan sus veces.

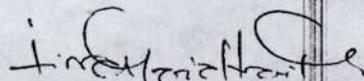
**COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Propietario del Centro de Enseñanza Automovilística ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR con Matrícula Mercantil No. 1152279, el Señor GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE; identificado con C.C. 1110476935, domiciliado en la dirección TV 35 NO. 38 B - 37 SUR, en la ciudad de BOGOTÁ D.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** las comunicaciones en la Página Web de la Superintendencia de Puertos y Transporte, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Conceder el recurso de Apelación en el efecto suspensivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del C.P.A.C.A., y se ordena remitir el expediente al Despacho del Superintendente de Puertos y Transporte, para que proceda en lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez surtida la respectiva comunicación remítase copia de la misma al Grupo interno de Trabajo Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre en el expediente.

- 3 0 7 7 2 18 JUL 2018  
COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS  
Superintendente Delegada Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor



### CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

.....  
Este CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO  
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLAMENTE UNA VEZ, INGRESANDO A  
WWW.CCB.ORG.CO

.....  
RECORDAR QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U  
ORIGINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

.....  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDAZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE  
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN  
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

.....  
CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO  
DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E  
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:  
NOMBRE : ENSEÑANTA AUTOMOVILISTICA CANTOR  
MATRICULA NO : 01152279 DEL 29 DE ENERO DE 2002

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 18 NO. 20 45 SUR 2 P

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : DE.CANTOR@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 18 NO. 20 45 SUR 2 P

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

E-MAIL COMERCIAL : DE.CANTOR@HOTMAIL.COM

ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 1,500,000

ACTIVIDAD ECONOMICA : 8559 OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P..

HOMOLOGADO(S) VERSION 4 AC.

TIPO PROPIEDAD : COPROPIEDAD

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 12 DE MARZO DE 2018

PRÓXIMO AÑO RENOVADO : 2018

PROPIETARIO (S)  
NOMBRE : RESTREPO GIRALDO ROSALIA

C.C. : 41627675

NOMBRE : CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO

C.C. : 19280353

N.I.T. : 19280353-4

MATRICULA NO : 01152278 DE 28 DE ENERO DE 2002

NOMBRE : VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA

C.C. : 39655111

N.I.T. : 39655111-2, REGIMEN SIMPLIFICADO

MATRICULA NO : 02476972 DE 18 DE JULIO DE 2014

NOMBRE : PINZON NEIRA JOHNSON ELIELCER

C.C. : 80368140

NOMBRE : AGREDO CLARO YAMELE

C.C. : 53045006

NOMBRE : ORRICO VICENTE

C.C. : 708104

NOMBRE : BURBANO CABRERA ARTURO

C.C. : 12965272



### CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

N.I.T. : 12965272-1, REGIMEN SIMPLIFICADO  
MATRICULA NO : 02367547 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013  
.....  
NOMBRE : FLOREZ ROBAYO LORENZA  
C.C. : 52623785  
N.I.T. : 52523785-7, REGIMEN SIMPLIFICADO  
MATRICULA NO : 02425302 DE 10 DE MARZO DE 2014  
.....  
NOMBRE : CANTOR ORTIZ ANGIE CATHERINE  
C.C. : 53117693  
.....  
NOMBRE : SANCHEZ ORTEGA JORGE ENRIQUE  
C.C. : 88145152  
.....  
NOMBRE : FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO  
C.C. : 79734691  
N.I.T. : 79734691-7, REGIMEN SIMPLIFICADO  
MATRICULA NO : 02661900 DE 3 DE MARZO DE 2016  
.....  
NOMBRE : CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN  
C.C. : 81740619  
N.I.T. : 81740619-8 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS  
DE BOGOTA, REGIMEN SIMPLIFICADO  
MATRICULA NO : 02608792 DE 28 DE AGOSTO DE 2015  
.....  
NOMBRE : GARZON MENA JONATHAN ENRIQUE  
C.C. : 1073931627  
.....  
NOMBRE : NEIRA RODRIGUEZ BRYAN DANIEL  
C.C. : 1013644147  
.....  
NOMBRE : ROJAS TORRES LUCERO JOHANNA  
C.C. : 1121903164  
.....  
NOMBRE : MORENO VELASQUEZ OMAR YESID  
C.C. : 1013615823  
N.I.T. : 1013615823-3, REGIMEN SIMPLIFICADO  
MATRICULA NO : 02493083 DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2014  
.....  
NOMBRE : VEGA MORENO SILVIA  
C.C. : 02102598  
.....  
NOMBRE : PINZON ANDRES  
C.C. : 79951878  
.....  
NOMBRE : FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA  
C.C. : 1013610516  
N.I.T. : 700050325-1, REGIMEN SIMPLIFICADO  
MATRICULA NO : 02535491 DE 26 DE ENERO DE 2015  
.....  
NOMBRE : CALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE  
C.C. : 1110476935  
N.I.T. : 1110476935-4, REGIMEN SIMPLIFICADO  
MATRICULA NO : 02791727 DE 10 DE MARZO DE 2017  
.....  
NOMBRE : RINCON GRASS SHIRLEY PAULIN  
C.C. : 1024473240  
.....  
NOMBRE : BETANCOJRT GUTIERREZ MAGDALENA  
C.C. : 51848328



### CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las ciudades del Estado

.....  
NOMBRE : GONZALEZ CRISTIAN SANDRA MILANA  
C.C. : 42031930  
.....

NOMBRE : BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO  
C.C. : 1010205995  
N.I.T. : EN TRAMITE  
MATRICULA NO : 02719039 DE 8 DE AGOSTO DE 2016  
.....

NOMBRE : CORDOVEZ DUQUE YESSIKA ALEXANDRA  
C.C. : 1023875284  
.....

NOMBRE : CRUZ DE DIAZ BLANCA ELVIRA  
C.C. : 41459280  
.....

#### CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE  
MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO  
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS  
ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ  
(10) DIAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO  
SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

.....  
\*\*ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL ESTABLECIMIENTO\*\*  
\*\* DE COMERCIO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
.....

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 2,700

.....  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)  
.....

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
Cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.  
.....

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Ir a Inicio RUES anterior [http://versionanterior.rues.org.co/Rues\\_Web/](http://versionanterior.rues.org.co/Rues_Web/)  
 Guía Usuario <http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html>  
 Línea de Comercio [\(/Home/DirecciónRenovación\)](#) ¿Qué es el RUI S? [\(/Home/About\)](#)

marthaquimbayo@supertransporte.gov.co

- > Inicio
- > Acciones
  - [Inicio de su trámite](#)
  - [Trámite Nacional](#)
  - [Cámaras de Comercio](#)
  - [Formulario Director o Renovación](#)
  - [Formatos CAE](#)
  - [Formatos CAE](#)
  - [Recibo Impuesto de Industria](#)
  - [Formatos Cambios Imp3co](#)
- > Estadísticas

[« Regresar](#)

## ➤ CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO

REGISTRO MERCANTIL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA 19280353

### Registro Mercantil

Numero de Matricula	1152278
Ultimo Año Renovado	2018
Fecha de Renovación	20180312
Fecha de Matricula	20020128
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estatus de la matricula	ACTIVA
Fecha de Cancelación	
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Tipología de la Matricula	PERSONA NATURAL
Entidad	4
Atributo	N
Beneficiario Ley 1780	N

 [Comercio](http://linea.ccb.org.co/ccr)  
(<http://linea.ccb.org.co/ccr>)

 [Ver Expediente](#)

 [Representantes Legales](#)

#### Actividades Económicas

8559 Otros tipos de educación n.c.p.

#### Información Financiera

	2013	2014
	2015	2016
	2017	2018
Activo Corriente		5 000
Activo Total		5
Pasivo Corriente		40,000,000
Pasivo Total		5
Pasivo Mas Patrimonio Neto		20,000,000
Pasivo Mas Patrimonio Neto		5

#### Información de Contacto

Bienvenido BOGOTA D.C. / BOGOTA  
 marthaquimbayo@supertransporte.gov.co  
[/Manage/ChangePassword](#)

[Cambiar Contraseña](#)  
 (/Manage/ChangePassword)

[Cerrar Sesión](#)



- > Inicio
- > Noticias
- > Tipos de su Trámite
- > Trámite Nacional
- > Tipos de Comercio
- > Comercio/Directorio/Renovacion
- > Tipos CAE
- > Comercio/Comercios CAE
- > Registro Empresas
- > Comercio/CamRes (ImpRes)
- > Estadísticas

[« Regresar](#)

REGISTRO MERCANTIL

## ➤ VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla:   
 Cámara de comercio: BOGOTÁ  
 Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA 39655111

### Registro Mercantil

[Comercio  
http://linea.ccb.org.co/cor](http://linea.ccb.org.co/cor)

[Ver Expediente](#)

[Representantes Legales](#)

Número de Matrícula: 2476972  
 Último Año Renovado: 2018  
 Fecha de Renovación: 20180326  
 Fecha de Matrícula: 20170718  
 Fecha de Vigencia: Indefinida  
 Estado de la matrícula: ACTIVA  
 Fecha de Cancelación:  
 Tipo de Organización: PERSONA NATURAL  
 Categoría de la Matrícula: PERSONA NATURAL  
 Empleados: 0  
 Anticipo: N  
 Ley 1733: N

#### Actividades Económicas

**8551** Formación académica no formal

#### Información Financiera

	2014	2015
	2016	2017
	2018	
Activo		\$
Corriente	1,560,000	
Activo Total	1,560,000	\$
Pasivo		\$ 00
Corriente		
Pasivo Total		\$ 00
Patrimonio Neto		Cor\$ 1,560,000
Pasivo Mas		\$

### Información de Contacto

Dirección: marthaquimbayo@supertransporte.gov.co !!!  
 (/Manage)

[Cambiar Contraseña](#)  
 (/Manage/ChangePassword)



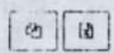
CCO

Municipio BOGOTÁ, D.C. / BOGOTÁ  
 RUES [www.rues.org.co/](http://www.rues.org.co/)  
 Guía [www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html](http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html)

¿Qué es el RUES? [Qué es el RUES?](#)  
 Dirección Comercial CR 6 NO. 20 - 25 SUR

- > Inicio
- > Registros
  - Telefono 3138270096
  - Comercial
  - Municipio Fiscal BOGOTÁ, D.C. / BOGOTÁ
  - Dirección Fiscal CR 6 NO. 20 - 25 SUR
  - Telefono Fiscal 3138270096
  - Correo Electrónico Comercial yolimavelasquez7@hotmail.com
  - Correo Electrónico Fiscal yolimavelasquez7@hotmail.com
- > Estadísticas

**Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales**



**Razon Social ó Nombre**

- AUTO ACTIV 20 DE JULIO
- ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR

Mostrando registros del 1 al 2 de un total de 2 registros

Anterior  Siguiente

**Renovaciones Años Anteriores**

Años	Fecha Renovación
2016	20160331
2017	20170330

**ENLACES RELACIONADOS**



- > Sitio Web de Confecámaras (<http://www.confecamaras.org.co/>)
- > Reporte de Entidades del Estado - REP (<https://rep.rues.org.co/>)
- > Registro de Garantías Mobiliarias (<http://www.garantiasmobiliarias.com.co/>)
- > Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de L. 2789 (<http://runec.rues.org.co/>)
- > Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (<http://ivc.confecamaras.co/>)
- > Registro Nacional de Turismo - RNT (<http://rnt.confecamaras.co/>)



Patrimonio	1.560,000
Balance Social	\$ 00
Costo de Ventas	\$ 00
Gastos Operacionales	\$ 00
Otros Gastos	\$ 00
Utilidad/Perdida Operacional	\$ 00
Resultado del Periodo	\$ 00

**Certificados en Línea**  
 Si la categoría de la matricula es Sociedad o Persona Jurídica Principal o Secundaria, por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula.

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal  
 NIT:   
 código\_cámara=04&matric=

Ver Certificado de Matricula  
 NIT:   
 código\_cámara=04&matric=



Comercial

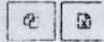
Ir a: [RUES anterior \(http://versionanterior.rues.org.co/Rues\\_Web\)](http://versionanterior.rues.org.co/Rues_Web)  
 Guía: [www.rues.org.co/QueEsElRUES/queEsElRUES.html](http://www.rues.org.co/QueEsElRUES/queEsElRUES.html) 13 SUR NO. 24 A 69  
 Cartas de Comercio (Home/DirectorioComercial) ¿Qué es el RUES? (Home/About)

> Inicio	Telefono	3003947138
> Quiérsenos	Comercial	
> Estado de su Trámite	Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
> Ver Análisis	Dirección Fiscal	CL 13 SUR NO. 24 A 69
> Camaras de Comercio	Telefono Fiscal	3003947138
> Home/DirectorioRenovacion	Correo Electrónico	Comercial
> Formatos CAE	Correo Electronico	Fiscal
> Home/FormatosCAE		
> Búsqueda Impuesto de Renta		
> Home/CamReciboReg		
> Estadísticas		

Ver Certificado de Lic. C  
 marthacumbayo@supertransportes.com  
 codigo\_camara-04&matr=

Ver Certificado  
 (CRM Fiscal)  
 codigo\_camara-04&matr=

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales



Razon Social ó Nombre

NIT:

+ INVERSIONES MAJISA

+ ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR

Mostrando registros del 1 al 2 de un total de 2 registros

Anterior



Siguiente

ENLACES RELACIONADOS



- > Sitio Web de Confecamaras (<http://www.confecamaras.org.co>)
- > Reporte de Entidades del Estado - RUP (<https://re.rues.org.co>)
- > Registro de Garantías Mobiliarias (<http://www.garantiasmobiliarias.com.co>)
- > Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (<http://runcol.rues.org.co/>)
- > Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Camaras de Comercio (<http://ivc.confecamaras.co/>)
- > Registro Nacional de Turismo - RNT (<http://rnt.confecamaras.co/>)



[Inicio](#)

[Regresar](#)

[Registros](#)

[Estado de su Permiso](#)

[Ruta Nacional](#)

[Cámaras de Comercio](#)

[Home/Dirección/Renovación](#)

[Formatos CAI](#)

[Home/Formatos CAI](#)

[Recursos](#)

[Home/Recursos](#)

[Home/Familia Mercantil](#)

[Ayuda](#)

## BURBANO CABRERA ARTURO

REGISTRO  
MERCANTIL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo Informativo

Sigla  
 Cámara de Comercio BOCOTA  
 Identificación CEDULA DE CIUDADANIA 17965272

### Registro Mercantil

Número de Matricula 2367547  
 Último Año Renovado 2014  
 Fecha de Renovación 20140916  
 Fecha de Matricula 20130920  
 Fecha de Vigencia  
 Estado de la matricula ACTIVA  
 Fecha de Cancelación  
 Tipo de Organización PERSONA NATURAL  
 Categoría de la Matricula PERSONA NATURAL  
 Afiliado N  
 Beneficiario Ley 1786?

[Comercio  
http://linea.ccb.org.co/cor](http://linea.ccb.org.co/cor)

[Ver Expediente...](#)

[Representantes  
Legales](#)

#### Actividades Económicas

**7020** Actividades de consultoría de gestión

#### Certificados en Línea

Si la categoría de la matrícula es Sociedad o Persona Jurídica Principal o Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

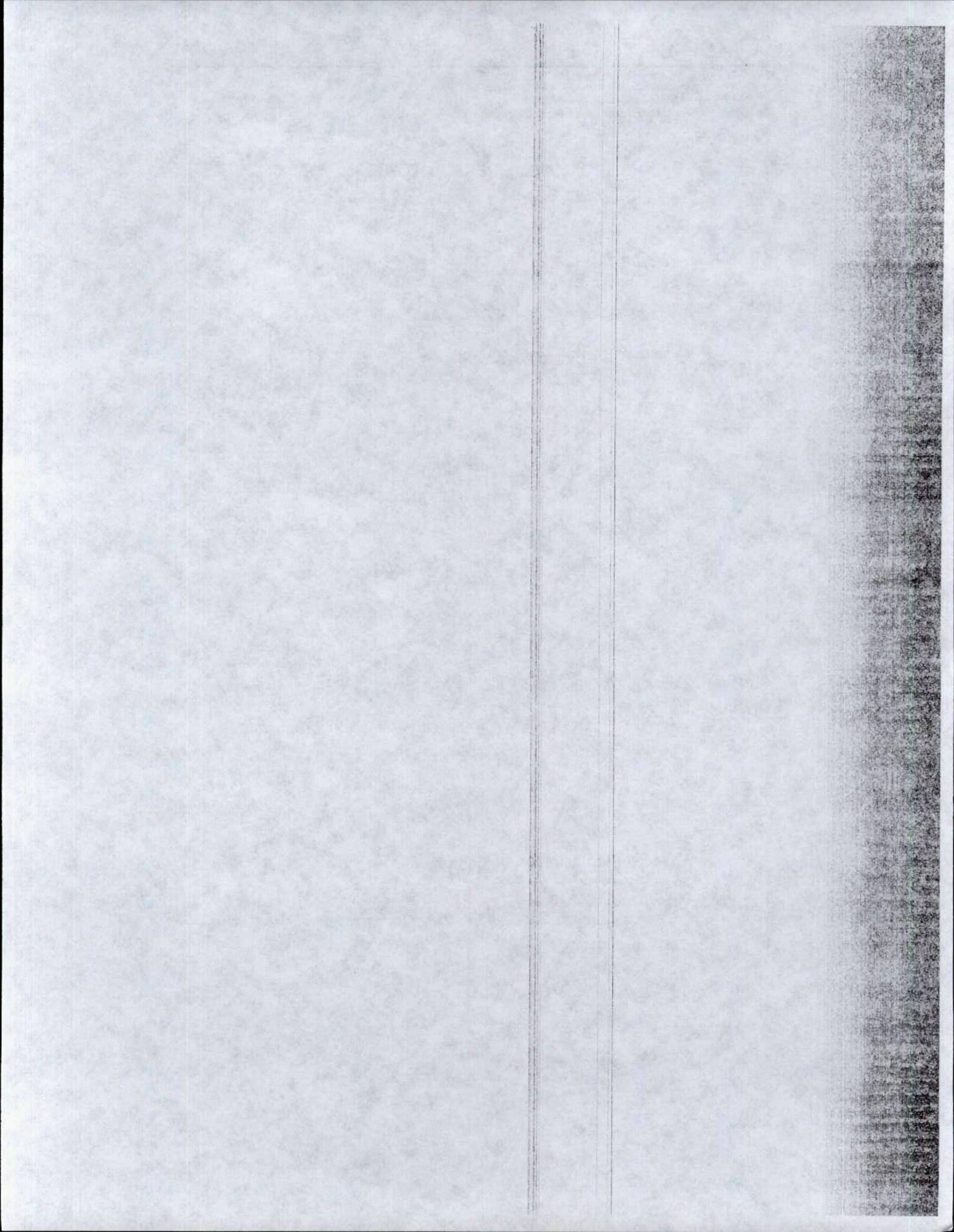
#### Información de Contacto

[marthaquimbayo@supertransporte.gov.co](mailto:marthaquimbayo@supertransporte.gov.co)  
[Home](#)

[Cambiar Contraseña](#)  
[Home/Manage/ChangePassword](#)

[Cerrar Sesión](#)

BOGOTÁ - DC / BOGOTÁ



Ir a: [Inicio](#) | [Quiénes somos](#) | [Contacto](#) | [Ayuda](#) | [Versiones anteriores](#) | [rues.org.co/ruces\\_web/](#)  
 Cuidado: [rues.org.co/2006/06/06/boletinespublico/index.html](#) | 20 SUR NO. 16 76  
[Inicio](#) | [Inicio de Comercio](#) | [Inicio Directorio](#) | [Inicio de Comercio](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Inicio](#) | [Ayuda](#)

Ver Certificado de Exis:  
 marthacumbayo@supertrans.com.co  
 codigo\_camara-04&matric

> Inicio / 2	Teléfono	3158325812 0000000
> Ingresos	Comercial	
Estado de las Transm	Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
> /Registrar, actual	Dirección Fiscal	CL 20 SUR NO. 16 76
Camara de Comercio	Teléfono Fiscal	3158325812 0000000
> /Registrar, Transm. de Establecimiento	Correo Electrónico	Comercial
Formatos CAE	Comercial	
> /Inicio / Formatos CAE	Correo Electrónico	Fiscal
Requisito Ingreso de		
Boleto		
> /Inicio / Cam. Comercio		
> Este sitio es		

Ver Certificado:  
 /RM/Sol  
 codigo\_camara-04&matric

**Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales**



Razon Social ó Nombre	NIT
- ASESORIAS DE TRANSITO ART WIL	-
- ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR	-

Mostrando registros de: 1 al 2 de un total de 2 registros

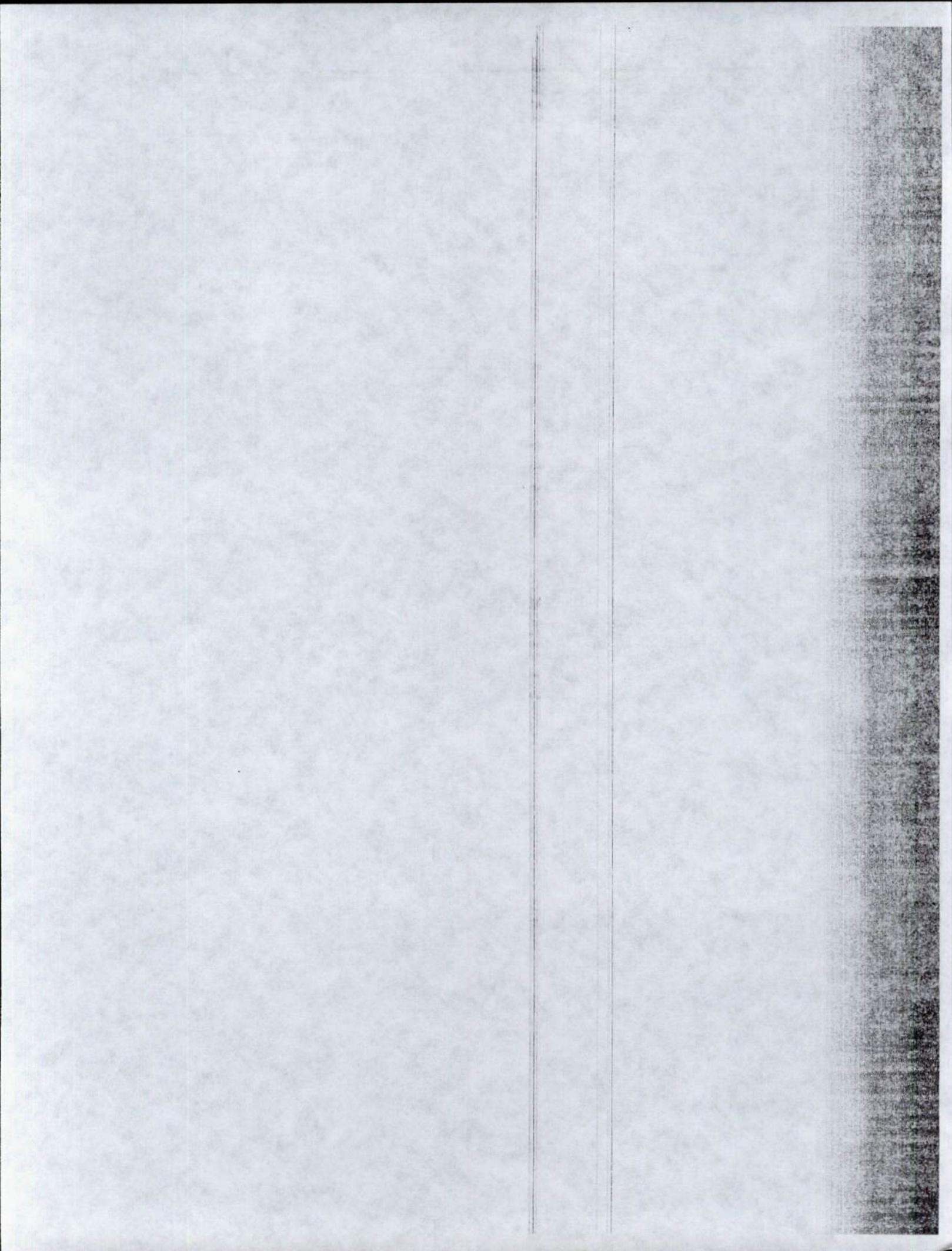
1 2

**ENLACES RELACIONADOS**



- Sitio Web de Confecámaras <http://www.confecamaras.org.co/>
- Reporte de Entidades del Estado - RUIP <https://rues.org.co/>
- Registro de Garantías Mobiliarias <http://www.garantiasmobiliarias.com.co/>
- Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de -branv's <http://ruecni.com.co/>
- Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de las Municipios y Cámaras de Comercio <http://vic.confecamaras.co/>
- Registro Nacional de Turismo - RNT <http://rnt.confecamvital.co/>





Ir a: [RUES anterior \(http://versionanterior.rues.org.co/Rues\\_Web\)](http://www.rues.org.co/)  
[Guia Usuario Publico \(http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html\)](http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html)  
[Inicio de Comercio \(Inicio/Director/renovacion\)](#) [¿Qué es el ICF? \(Inicio/About\)](#)

marthaquimbayo@supertransporte.gov.co

- > Inicio
- > Artículos
- > [Código de su trámite](#)
- > [Código Nacional](#)
- > [Cámaras de Comercio](#)
- > [Inicio/Director/renovacion](#)
- > [Formatos CAE](#)
- > [Inicio/FormatosCAE](#)
- > [Inicio/Impuesto de Registro](#)
- > [Inicio/Cambios de Reg.](#)
- > [Estadísticas](#)

[Regresar](#)

## FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO

REGISTRO MERCANTIL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla  
 Cámara de comercio BOGOTA  
 Identificación CEDULA DE CIUDADANIA 79734691

### Registro Mercantil

Numero de Matricula 2661900  
 Ultimo Año Renovado 2017  
 Fecha de renovación 20170627  
 Expediente Matricula 20160303  
 Fecha de Vigencia Indefinida  
 Estado de la matricula ACTIVA  
 Fecha de Cancelación  
 Tipo de Organización PERSONA NATURAL  
 Categoría de la Matricula PERSONA NATURAL  
 Empleados 0  
 Afiliado N  
 Beneficiario Ley 1780? N

[Costo \(http://www.ccb.org.co/\)](http://www.ccb.org.co/)

[Ver Expediente](#)

[Representantes Legales](#)

#### Actividades Económicas

**8299** Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.o.

#### Información Financiera

	2016	2017
Activo	\$	
Corriente	1,378,000	
Activo Total	\$	1,378,000
Pasivo	\$ 00	
Corriente	\$ 00	
Pasivo Total	\$ 00	
Patrimonio	\$	
Neto	1,378,000	
Pasivo Mas Patrimonio	\$	1,378,000
Balance Social	\$ 000	
Costo de		

#### Información de Contacto

[marthaquimbayo@supertransporte.gov.co](mailto:marthaquimbayo@supertransporte.gov.co)  
 BOGOTA, D.C. BOGOTA

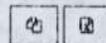
[Cambiar Contraseña \(/Manage/ChangePassword\)](#)

[Cerrar Sesión](#)

Ir a: [RUES anterior](#) ([http://versionanterior.rues.org.co/Rues\\_Web](http://versionanterior.rues.org.co/Rues_Web))  
 Guía: [www.rues.org.co/Guia/InicioPublico/index.html](http://www.rues.org.co/Guia/InicioPublico/index.html)

CL 46 SUR 23 C 21 LC 3	Comercial
4963903 3209634810	Comercial
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CL 46 SUR 23 C 21 LC 3
Teléfono Fiscal	4963903 3209634810
Correo Electrónico	aaautoandinatunal@hotmail.com
Correo Electrónico	aaautoandinatunal@hotmail.com

**Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales**



Razon Social ó Nombre

- AUTO TRAMITES ANDINA
- ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR

Mostrando registros del 1 al 2 de un total de 2 registros

**Renovaciones Años Anteriores**

Años	Fecha Renovación
2016	00000000
2017	20170527

**ENLACES RELACIONADOS**



- Sitio Web de Confecámaras (<http://www.confecamaras.org.co>)
- Reporte de Entidades del Estado - RUP (<https://roe.rues.org.co>)
- Registro de Garantías Mobiliarias (<http://www.garantiasmobiliarias.com.co>)
- Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (<http://runocl.rues.org.co/>)
- Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (<http://ivc.confecamaras.co/>)
- Registro Nacional de Turismo - RNT (<http://rnt.confecamaras.co/>)



Ventas	
Gastos Operacionales	\$ 0,00
Otros Gastos	\$ 0,00
Resultado del Periodo	\$ 0,00

**Certificados en Línea**

Si la categoría de su matrícula es Sociedad o Persona Jurídica Principal o Sucursal, por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para obtener en las Personas Naturales Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal \(RM/Sol\) código\\_cámara\\_04&matr\\_c](#)

[Ver Certificado de Matrícula \(RM/Sol\) código\\_cámara\\_04&matr\\_c](#)

[RUES anterior \(http://versionanterior.rues.org.co/Rues\\_Web/\)](http://versionanterior.rues.org.co/Rues_Web/)  
[Guia Usuario Publico \(http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html\)](http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html)  
[Cámara de Comercio \(/Home/DirectorioRenovacion\)](#) [\(Qué es el RUF S7 \(/Home/About\)\)](#)

marthaquimbayo@supertransporte.gov.co

> Inicio (/)

> Servicios

> Registro de su Empresa

> Inscripción

> Contacto de Contacto

> [Muestro/DirectorioRenovacion](#)

> [Formatos CAE](#)

> [Formatos/FormatosCAL](#)

> [Registro Impuesto de Industria](#)

> [Muestro/CambiosImp/leg](#)

> [Cuentas](#)

« Regresar

## CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN

REGISTRO MERCANTIL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA 81710619

### Registro Mercantil

Numero de Matricula	2608792
Ultimo Año Renovado	2015
Fecha de Renovacion	20150828
Fecha de Matricula	20150828
Fecha de Vigencia	
Estado de la matricula	ACTIVA
Fecha de Cancelacion	
Tipo de Organizacion	PERSONA NATURAL
Categoria de la Matricula	PERSONA NATURAL
Empleados	
Abitud	N
Beneficiario Ley 1780	

[Comercio \(http://linea.ccb.org.co/cer\)](http://linea.ccb.org.co/cer)

Ver Expediente

Representantes Legales

#### Actividades Económicas

8559 Otros tipos de educacion n.c.p.

#### Certificados en Línea

Si la categoría de la matrícula es Sociedad o Persona Jurídica Principal o Sucursal por favor solicite o Certifique de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agentes solicite el Certificado de Matrícula.

### Información de Contacto

Bienvenido  
marthaquimbayo@supertransporte.gov.co  
(/Manage)

Cambiar Contraseña  
(/Manage/ChangePassword)

Cerrar Sesión

BOGOTÁ / CUNDINAMARCA

Comercial

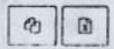
Ir a: [RUES anterior \(http://versionanterior.rues.org.co/Rues\\_Web/\)](http://versionanterior.rues.org.co/Rues_Web/)  
 Guías: [Consulta Pública \(index.html\)](http://www.rues.org.co/ConsultaPublica/index.html) 26 SUR NO. 13 C 03  
 Guías de Comercio: [¿Qué es el RUE 521110m2/Abou?](http://www.rues.org.co/ConsultaPublica/QueEsElRUE521110m2/Abou)

Ver Certificado de Exon  
 marthaquimbayaosupertransp  
 codigo\_camara-048

> Inicio	Teléfono	3115099918
> Ayuda	Comercial	
Estado de su trámite	Municipio Fiscal	SOACHA / CUNDINAMARCA
> <a href="#">Libro Nacional</a>	Dirección Fiscal	CL 26 SUR NO 13 G 03
Guías de Comercio	Teléfono Fiscal	3115099918
> <a href="#">Forma / Directorio / Renovación</a>	Correo Electrónico	Comercial
Formatos CAE	Correo Electrónico	Fiscal
> <a href="#">Forma / Formatos CAE</a>		
Recibo Impuesto de Registro		
> <a href="#">Forma / Cam Recibo Regi</a>		
> estadísticas		

Ver Certificado  
 /RM/50  
 codigo\_camara-048

**Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales**



Razon Social ó Nombre

NIT:

ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

**ENLACES RELACIONADOS**



- > Sitio Web de Confecámaras (<http://www.confecamaras.org.co/>)
- > Reporte de Entidades del Estado - RUP (<https://ree.rues.org.co/>)
- > Registro de Garantías Mobiliarias (<http://www.garantiasmobiliarias.com.co/>)
- > Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (<http://runet.rues.org.co/>)
- > Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (<http://ivc.confecamaras.co/>)
- > Registro Nacional de Turismo - RNT (<http://rnt.confecamaras.co/>)



Inicio RUES anterior [http://versionanterior.rues.org.co/Rues\\_Web/](http://versionanterior.rues.org.co/Rues_Web/)  
 Guía [www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html](http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html)  
[Inicio de Comercio / Inicio / Dirección / Renovación](#) [¿Qué es el RUES? / Inicio / Applet](#)

marthaquimbayo@supertransporte.gov.co

- > Inicio (2)
- > Registros
  - Estado de su Trámite
  - ¿Fuera Nacional?
  - Comercio de Comercio
    - ¿Inicio / Director / Renovación
  - ¿Comercio CAL
    - Inicio / Formato / CAL
  - ¿Aviso Inicial de
    - Inicio
    - Inicio / Cambio / Inicio
  - ¿Socios

[← Regresar](#)

REGISTRO MERCANTIL

## BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA 1010205995

### Registro Mercantil

[Com: http://linea.ccb.org.co/ccr](http://linea.ccb.org.co/ccr)

[Ver Expediente...](#)

[Representantes Legales](#)

Numero de Matricula	2719039
Fecha de Matricula	20160808
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Fecha de Cancelacion	
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoria de la Matricula	PERSONA NATURAL
Empleados	:
Afiliado	N
Beneficiario Ley 1730?	S

#### Actividades Económicas

**8523** Educación media técnica y de formación laboral

#### Información Financiera

2016	
Activo	\$
Corriente	1,378,000
Activo Total	\$ 1,378,000
Pasivo	\$ 0.00
Corriente	\$ 0.00
Pasivo Total	\$ 0.00
Patrimonio	\$
Neto	1,378,000
Pasivo Mas Patrimonio	\$ 1,378,000
Balance Social	\$ 0.00

#### Información de Contacto

Municipio	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección	AC 51 SUR NO 13 - 12

Comercio [Bienvenido](#)  
[marthaquimbayo@supertransporte.gov.co](mailto:marthaquimbayo@supertransporte.gov.co)  
[\(Manage\)](#)

[Cambiar Contraseña](#)  
[\(Manage/ChangePassword\)](#)

[Cerrar Sesión](#)



Ir a: [RUES anterior \(http://www.rues.org.co/Rues\\_Web/\)](http://www.rues.org.co/Rues_Web/)  
 Guía de Usuario <http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html>  
 Cámara de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion) [¿Qué es e-RUES? \(/Home/About\)](#)

marthaquimbayo@supertransporte.gov.co

- > Inicio (/)
- > Renovaciones
  - Estado de su Trámite
  - Renovación Nacional
  - Renovación de Comercio
  - Comercio/Dirección de Renovación
  - Comercios CAE
  - Comercio/Formatos CAE
  - Renovación Impuesto de Industria y Comercio
  - Comercio/Cambios ImpReg
- > Estadísticas

« Regresar

## BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO

REGISTRO MERCANTIL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla:   
 Cámara de comercio: BOGOTA   
 Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA 1010205995

### Registro Mercantil

Comercio   
<http://linea.ccb.org.co/cor>

Ver Expediente...

Representantes   
 : 0 gales

Número de Matricula: 2719039   
 Fecha de Matricula: 20:60808   
 Fecha de Vigencia: Indefinida   
 Estado de la matricula: ACTIVA   
 Fecha de Cancelación:   
 Tipo de Organización: PERSONA NATURAL   
 Categoría de la Matricula: PERSONA NATURAL   
 Empleados: 1   
 Afiliado: N   
 Beneficiario Ley 1739: S

#### Actividades Económicas

8523 Educación media técnica y de formación laboral

#### Información Financiera

2016

Activo	\$
Corriente	1,378,000
Activo Total	1,378,000
Pasivo	\$ 00
Corriente	\$ 00
Pasivo Total	\$ 00
Patrimonio	\$
Neto	1,378,000
Pasivo Mas Patrimonio	1,378,000
Balance Social	\$ 00

#### Información de Contacto

Municipio Comercial: BOGOTA D.C. / BOGOTA   
 Dirección: AC 51 SUR NO. 13 - 12

Comercio Renovado   
[marthaquimbayo@supertransporte.gov.co](mailto:marthaquimbayo@supertransporte.gov.co)   
 (/Manage)

Cambiar Contraseña   
 (/Manage/ChangePassword)

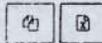
Corporación   
 1,378,000

Ir a: [RUES Inicio](http://versionanterior.rues.org.co/Ruins_Web/) [RUES Inicio](http://versionanterior.rues.org.co/Ruins_Web/)  
 Guía: [RUES Inicio](http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html) [RUES Inicio](http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html)  
 ¿Qué es el RUES? [\(Home/About\)](#)  
 Cartas de Comercio [\(Home/DirectorioRenovacion\)](#) [\(Home/DirectorioRenovacion\)](#)  
 Municipio Fiscal: BOGOTA, D.C. / BOGOTA

- > Inicio
- > Ayudas
- > Estado de su Trámite
- > [\(Home/Nacional\)](#)
- > [Camaras de Comercio](#)
- > [\(Home/DirectorioRenovacion\)](#)
- > [Formatos CAE](#)
- > [\(Home/FormatosCAE\)](#)
- > [Instituto Inpuesto de](#)
- > [\(Home/ICamRedimpReg\)](#)
- > [Estadísticas](#)

Comercial  
 Teléfono: 3214673180  
 Dirección Fiscal: AC 51 SUR NO. 13 - 12  
 Teléfono Fiscal: 3214673180  
 Correo Electrónico Comercial: pruebasgestioniccob@gmail.com  
 Correo Electrónico Fiscal: pruebasgestioniccob@gmail.com

**Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales**



Razon Social ó Nombre

- AUTO UNING B
- ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTON

Mostrando registros del 1 a: 2 de un total de 2 registros

Costo de Ventas	\$ 00
Operacionales	\$ 00
Otros Costos	\$ 00
Utilidad/Perdida Operacional	\$ 00
Resultado del Periodo	\$ 00

**Certificados en Línea**

Si la categoría de la matrícula es Sociedad o Persona Jurídica Principal o Sucursal, por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio, Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal \(VRM/Sol/codigo\\_camara-04&matric](#)

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal \(VRM/Sol/codigo\\_camara-04&matric](#)

**Renovaciones Años Anteriores**

Años	Fecha Renovación
2016	00000000

**ENLACES RELACIONADOS**



- > Sitio Web de Confecámaras (<http://www.confecamaras.org.co/>)
- > Reporte de Entidades del Estado - RUP (<https://ree.rues.org.co/>)
- > Registro de Garantías Mobiliarias (<http://www.garantiasmobiliarias.com.co/>)
- > Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Librería (<http://runel.rues.org.co/>)
- > Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (<http://ivc.confecamaras.co/>)
- > Registro Nacional de Turismo - RNT (<http://rnt.confecamaras.co/>)



Ir a: [RUES anterior](#) ([http://versionanterior.rues.org.co/Rues\\_Vwa3](#))  
[Guía de Usuario](#) ([http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html](#))  
[Cámara de Comercio](#) ([/Home/DirectorioRenovacion](#)) [¿Qué es el RUES?](#) ([/Home/About](#))

[marthaquimbayora@supertransporte.gov.co](#)

[Inicio](#)

[« Regresar](#)

[Registros](#)

[Estado de su Trámite](#)

[Cédula Nacional](#)

[Servicios de Comercio](#)

[Renovación/Directorio](#)

[Empresas CAL](#)

[Empresas CAD](#)

[Resultado Impuesto de](#)

[Régimen](#)

[Autónomo/CamRecImpReg](#)

[Liquidaciones](#)

## FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA

REGISTRO MERCANTIL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla: BOCOTA  
 Cámara de comercio: BOCOTA  
 Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA 1013610516

### Registro Mercantil

[Comercio \(http://linka.ccb.org.co/cer\)](http://linka.ccb.org.co/cer)

[Ver Expediente](#)

[Representantes Legales](#)

Número de Matrícula: 2535491  
 Último Año Renovado: 2018  
 Fecha de Renovación: 20180323  
 Fecha de Matrícula: 20150126  
 Fecha de Vigencia: Indefinida  
 Estado de la Matrícula: ACTIVA  
 Fecha de Cancelación:  
 Tipo de Organización: PERSONA NATURAL  
 Categoría de la Matrícula: PERSONA NATURAL  
 Empleados: 1  
 Afiliado: N  
 Beneficiario Ley 1780: N

#### Actividades Económicas

8559 Otros tipos de educación n.e.c.

#### Información Financiera

	2015	2016	2017	2018
Activo		\$		
Corriente		1,500,000		
Activo Total		\$		1,500,000
Pasivo		\$		
Corriente		1,500,000		
Pasivo Total		\$		1,500,000
Patrimonio Neto				\$
Pasivo Mas				\$

#### Información de Contacto

[marthaquimbayora@supertransporte.gov.co](mailto:marthaquimbayora@supertransporte.gov.co)  
[/Manage](#)

[Cambiar Contraseña](#)  
[\(/Manage/ChangePassword\)](#)

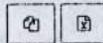
[Cerrar Sesión](#)

Municipio BOGOTÁ, D.C. / BOGOTÁ  
[http://versionanterior.rues.org.co/Rucs\\_Web](http://versionanterior.rues.org.co/Rucs_Web)  
 Comercial  
<http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html>

Ga (Guías de Comercio (Home/DirectorioRenovacion) / Qué es el RUES2 (Home/About)  
 Dirección AC 43 SUR NO. 79 F 12

- > Inicio
- > Requisitos
  - Comercial
  - Municipio Fiscal BOGOTÁ, D.C. / BOGOTÁ
  - Dirección Fiscal AC 43 SUR NO. 79 F 12
  - Teléfono 3134243541 4662879
  - Teléfono Fiscal 3134243541 4662879
  - Correo Electrónico lady.andrea.fajardo@hotmail.com
  - Correo Electrónico Fiscal lady.andrea.fajardo@hotmail.com
- > [Renovación en su Trámite](#)
- > [Guía Nacional](#)
- > [Guías de Comercio](#)
- > [Formulario Directorio Renovación](#)
- > [Formulario CAE](#)
- > [Formulario Formatos CAE](#)
- > [Búsqueda Impuesto de Industria y Comercio](#)
- > [Oficina Camdecimpregi](#)
- > [Estadísticas](#)

**Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales**



**Razon Social ó Nombre**

- ASESORIA E INTERMEDIACION ANTE TRANSITO SEMI TRAMITES AUTOC
- ENSEÑANZA AUTOMOVIL ISTICA CANTOR

Mostrando registros del 1 al 2 de un total de 2 registros

Región:  Bogotá

**Renovaciones Años Anteriores**

Años	Fecha Renovación
2016	20160331
2017	20170327

**ENLACES RELACIONADOS**



- > Sitio Web de Confecámaras (<http://www.confecamaras.org.co/>)
- > Reporte de Entidades del Estado - RUP (<https://rec.rues.org.co/>)
- > Registro de Garantías Mobiliarias (<http://www.garantiasmobiliarias.com.co/>)
- > Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (<http://runco.rues.org.co/>)
- > Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (<http://ivc.confecamaras.co/>)
- > Registro Nacional de Turismo - RNT (<http://rnt.confecamaras.co/>)



Patrimonio	1.500,000
Balance Social	\$ 00
marthacujmpaya@guartransporte.gov.co	
EBDO	
Ventas	\$ 00
<b>Gastos</b>	
Operacionales	\$ 00
Otros Gastos	\$ 00
Utilidad/Perdida	\$ 00
Operacional	\$ 00
Resultado del Periodo	\$ 00

**Certificados en Línea**

Si la categoría es la matrícula de Sociedad o Persona Jurídica Principal o Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal \(VRM/Sol\) código\\_cámara=02&matrícula=](#)

[Ver Certificado de Matrícula \(VRM/Sol\) código\\_cámara=02&matrícula=](#)

Inicio > [RUES anterior \(http://versionanterior.rues.org.co/rues\\_Web/\)](http://versionanterior.rues.org.co/rues_Web/)  
 Guía > [Guía Usuario \(http://versionanterior.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html\)](http://versionanterior.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html)

Inicio > [Cámaras de Comercio \(Inicio/Directorios/Innovacion\)](#) > [Que es e.R.U.L.S? \(Inicio/Abqui\)](#)

marthaquimbayo@supertransporte.gov.co

> Inicio

« Regresar

> Noticias

> Estado de su Trámite

> [Cámbia Nacional](#)

> [Cámaras de Comercio](#)

> [Inicio/Directorios/Innovacion](#)

> [Formatos CAE](#)

> [Estadísticas](#)

## ➤ MORENO VELASQUEZ OMAR YESID

REGISTRO  
MERCANTIL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Signa  
 Comercio: ROGOTA  
 Identificación: CEDJLA DE CIUDADANIA 1013615823

### Registro Mercantil

Numero de Matricula: 2493083  
 Último Año Renovado: 2016  
 Fecha de Renovación: 20160502  
 Fecha de Matricula: 20140902  
 Fecha de Vigencia: 00000000  
 Estado de la matricula: ACTIVA  
 Fecha de Cancelación: 00000000  
 Tipo de Organización: PERSONA NATURAL  
 Categoría de la Matricula: PERSONA NATURAL  
 Empleados:  
 Afiliado: N  
 Beneficiario Ley 1750?

Com: <http://linea.ccb.org.co/ccr>

Ver Expediente

Representantes  
Loga.es

#### Actividades Económicas

6399 Otras actividades de servicio de información n.c.p.

#### Certificados en Línea

Si la categoría de la matrícula es Sociedad o Persona Jurídica Principal o Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

#### Información de Contacto

Enviar correo  
marthaquimbayo@supertransporte.gov.co !!!  
(Manage)

Cambiar Contraseña  
(Manage/ChangePassword)

Cerrar Sesión

Municipio: SOGACHA / GUNDINAMARCA



Ir a: [RUES anterior \(http://versionanterior.rues.org.co/Rues\\_Web/\)](http://versionanterior.rues.org.co/Rues_Web/)  
 Guía Usuario <http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html>

marthaquimbayo@supertransporte.gov.co

[Cámara de Comercio / Home / Directorio Renovación](#) [¿Qué es el RUES? / Home / About](#)

- > Inicio
- > Noticias
- > [Inicio de su trámite](#)
- > [Atenciones](#)
- > [Cámaras de Comercio](#)
- > [Home / Directorio Renovación](#)
- > [Líneas CAE](#)
- > [Home / Formularios CAD](#)
- > [Recibo de Impuesto de Registro](#)
- > [Registro / Cambios de Reg.](#)
- > [Estadísticas](#)

« Regresar

## » SIERRA HERNANDEZ YORLENI

✓ REGISTRO MERCANTIL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla:   
 Cámara de comercio: BOGOTA   
 Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA 1032408030

### Registro Mercantil

Numero de Matricula	2388211
Ultimo Año Renovado	2018
Fecha de Renovación	20180328
Fecha de Matricula	20131119
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Fecha de Cancelación	
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matricula	PERSONA NATURAL
Empleados	0
Afiliado	N
Beneficiario Ley 1780?	N

[Comr \(http://linea.ccb.org.co/\)](http://linea.ccb.org.co/)

Ver Expediente...

Representantes Legales

#### Actividades Económicas

**8299** Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.

#### Información Financiera

	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Activo		\$				
Corriente		1,400,000				
Activo Total		\$		1,400,000		
Pasivo		\$				
Corriente		1,400,000				
Pasivo Total		\$				
Patrimonio						

#### Información de Contacto

Bienvenido BOGOTA, D.C.   
 marthaquimbayo@supertransporte.gov.co   
 (Manage)

BOGOTA Cambiar Contraseña   
 (/Manage/ChangePassword)

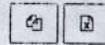
1,100,000   
 Corriente   
 Sesión

Ir a: [www.rues.org.co/](http://www.rues.org.co/) [version anterior](http://versionanterior.rues.org.co/Fues_Web/) [Comercial](http://www.rues.org.co/Comercial) [Guia Usuario Publico](http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html) Dirección: CR 73 C NO. 65 - 25 SUR

¿Qué es el I.V.E.? (¿Importe/Abono?) Teléfono: 3125601631 5608219

- > [Inicio](#)
- > [Registros](#)
- Estado de su Trámite
- > [Fianza Nacional](#)
- Cámaras de Comercio
- > [Home/Directorio/Renovacion](#)
- Teléfono Fiscal: 3125601631 5608219
- Comercial
- Correo Electrónico: leni1032@hotmail.com
- Comercial
- Correo Electrónico: leni:032@hotmail.com
- Fiscal
- Estado sicias

**Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales**



Razon Social ó Nombre

NIT:

- ASESORIAS DE TRANSITO JIREH
- ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR

Mostrando registros del 1 al 2 de un total de 2 registros

1 - 2  10 registros

Neto	
Pasivo Múltiplo	\$
Patrimonio	7.400,000.000
Balances Social	\$ 00
Resultado del Periodo	\$ 00
Ventas	\$ 00
Gastos Operacionales	\$ 00
Otros Gastos Operacional	\$ 00
Utilidad/Perdida Operacional	\$ 00
Resultado del Periodo	\$ 00

**Certificados en Línea**

Si la categoría a la que pertenece la Sociedad o Persona Jurídica Principal o Sucursal, por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matriculación.

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal - Código Cámara-04&matriculacion](#)

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal - Código Cámara-04&matriculacion](#)

**Renovaciones Años Anteriores**

Años	Fecha Renovación
2016	20160222
2017	20170330

**ENLACES RELACIONADOS**



- » Sitio Web de Confecámaras (<http://www.confecamaras.org.co/>)
- » Reporte de Entidades del Estado - REP (<https://re.rues.org.co/>)
- » Registro de Garantías Mobiliarias (<http://www.garantiasmobiliarias.com.co/>)
- » Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Librerías (<http://runool.rues.org.co/>)
- » Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (<http://vc.confecamaras.co/>)
- » Registro Nacional de Turismo - RNT (<http://ntl.confecamaras.co/>)



[Ir a RUES anterior \(http://versionanterior.rues.org.co/Rues\\_Web\)](#)  
[Guía Usuario \(http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html\)](#)  
[¿Qué es el RUES? \(/home/About\)](#)

marthaquimbayo@supertransporte.gov.co

- > Inicio
- > Inicio
- Estado de su trámite
- > (Fondo Nacional)
- Formulario de Comercio
- > (Inicio/Director o Renovación)
- Formatos CAE
- > (Inicio/FormatosCAE)
- Recursos Ingresos de Registro
- > (Inicio/CambiosCAE)
- > Noticias

« Regresar

## GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE

REGISTRO MERCANTIL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla:   
 Cámara de Comercio: BOCOTA   
 Identificación: CÉDULA DE CIUDADANIA 110476935

### Registro Mercantil

 Comercio  
<http://linea.ccb.org.co/cor>

 Ver Expediente ...

 Representantes Legales

Numero de Matricula	2791727
Ultimo Año Renunciado	2018
Fecha de Renovación	20180426
Fecha de Matricula	20170310
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Fecha de Cancelación	
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matricula	PERSONA NATURAL
Empleados	2
Afiliado	N
Beneficiario Ley 1750	N

#### Actividades Económicas

**5619** Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.

#### Información Financiera

	2017	2018
Activo Corriente	\$ 3,000,000	
Activo Total	\$ 3,000,000	
Pasivo Corriente	\$ 00	
Pasivo Total	\$ 00	
Patrimonio Neto	\$ 3,000,000	
Pasivo Mas Patrimonio	\$ 3,000,000	
Balance Social	\$ 00	

#### Información de Contacto

 [marthaquimbayo@supertransporte.gov.co](mailto:marthaquimbayo@supertransporte.gov.co)  
 (/Manage)

 [Cambiar Contraseña](#)  
 (/Manage/ChangePassword)

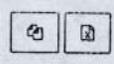
 [Cerrar Sesión](#)

<a href="#">Ir a: RUES anterior (http://versionanterior.rues.org.co/Rues_Web)</a>	Municipio	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
<a href="#">Guía Usuario (http://www.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/index.html)</a>	Comercial	
<a href="#">Categorías de Comercio (Home/Directorio/Renovacion)</a>	Dirección	TV 35 NO. 38 B - 37 SUR
<a href="#">¿Qué es el RUI-S? (Home/About)</a>	Comercial	
<a href="#">Inicio (I)</a>	Comercial	
<a href="#">Registros</a>	Teléfono	3166526048
<a href="#">Estado de su Trámite</a>	Comercial	
<a href="#">Matrícula Nacional</a>	Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
<a href="#">Cambios de Comercio</a>	Dirección Fiscal	TV 35 NO. 38 B - 37 SUR
<a href="#">Formatos CAE</a>	Teléfono Fiscal	3166526048
<a href="#">Formatos CAE</a>	Correo Electrónico	fcipo2015@hotmail.com
<a href="#">Recibo Impuesto de Registro</a>	Comercial	
<a href="#">Formulario CamReclm3166</a>	Correo Electrónico	felpo2015@hotmail.com
<a href="#">Estadísticas</a>	Fiscal	

Costo de Ventas	\$ 00
Operacionales	\$ 00
Gastos	\$ 00
Utilidad/Perdida Operacional	\$ 00
Resultado del Periodo	\$ 00

**Certificados en Línea**  
 Si la categoría de la matrícula es Sociedad o Persona Jurídica Principal o Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

**Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales**



Razon Social ó Nombre

NIT:

- ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR
- LAS DELICIAS DE LA ABUELA FLIZA

Mostrando registros del 1 al 2 de un total de 2 registros

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal \(VRM/So\) codigo\\_camara=048matric](#)

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal \(VRM/So\) codigo\\_camara=048matric](#)

**Renovaciones Años Anteriores**

Años	Fecha Renovación
2017	20170310

**ENLACES RELACIONADOS**

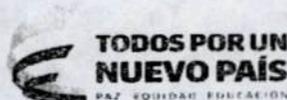


- Sitio Web de Confecámaras (http://www.confecamaras.org.co)
- Reporte de Entidades del Estado - RUP (https://ree.rues.org.co)
- Registro de Garantías Mobiliarias (http://www.garantiasmobiliarias.com.co)
- Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (http://runco.rues.org.co/)
- Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (http://vc.confecamaras.co/)
- Registro Nacional de Turismo - RNT (http://mt.confecamaras.col)





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500717691



Bogotá, 11/07/2018

Señor  
Representante Legal y/o Copropietario  
ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR  
CARRERA 18 No 20-45 SUR PISO 2  
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

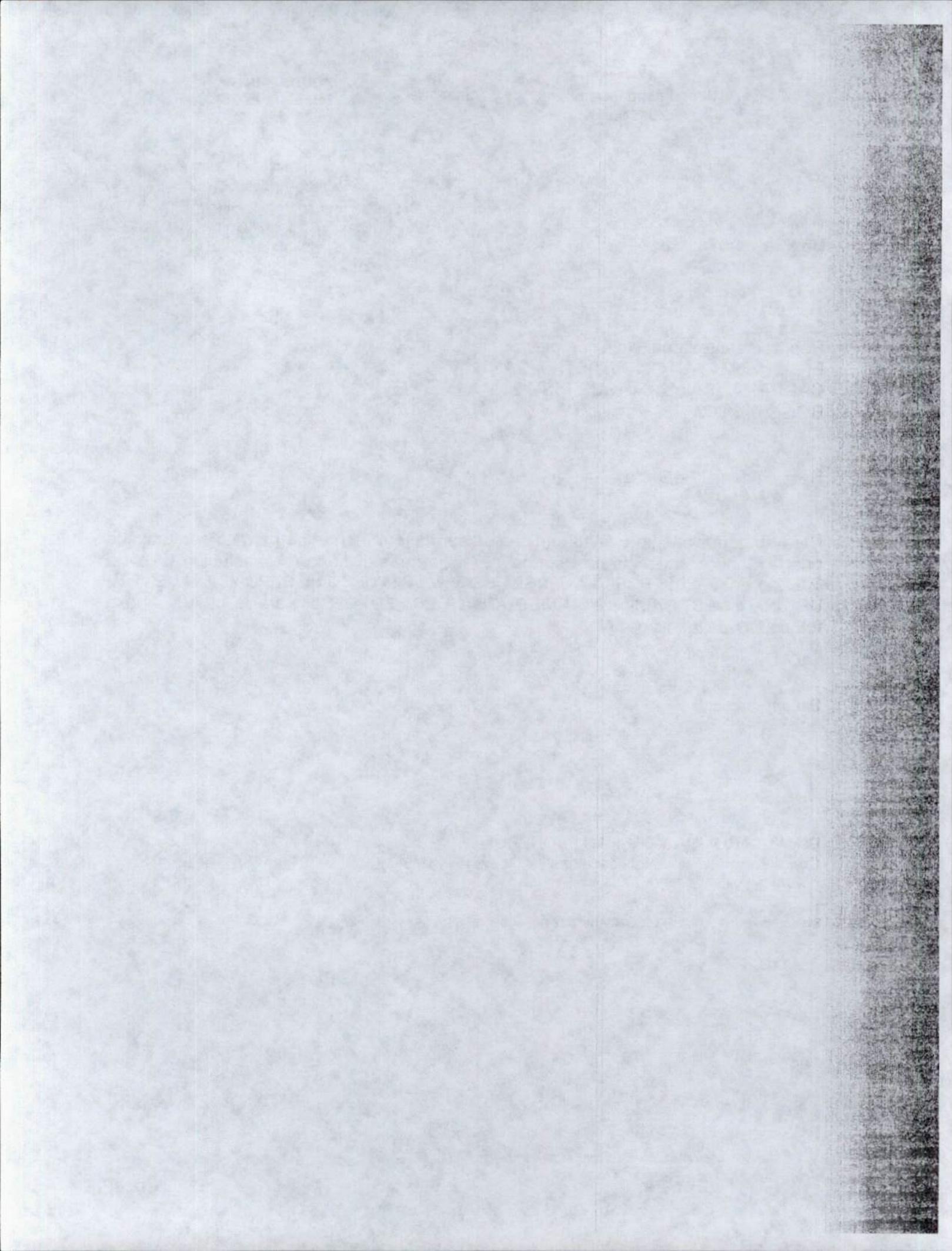
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 30772 de 10/07/2018 POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA  
Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500717701



Bogotá, 11/07/2018

Señor  
Representante Legal y/o Copropietario  
BURBANO CABRERA ARTURO ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR  
CALLE 20 SUR No 16-76  
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

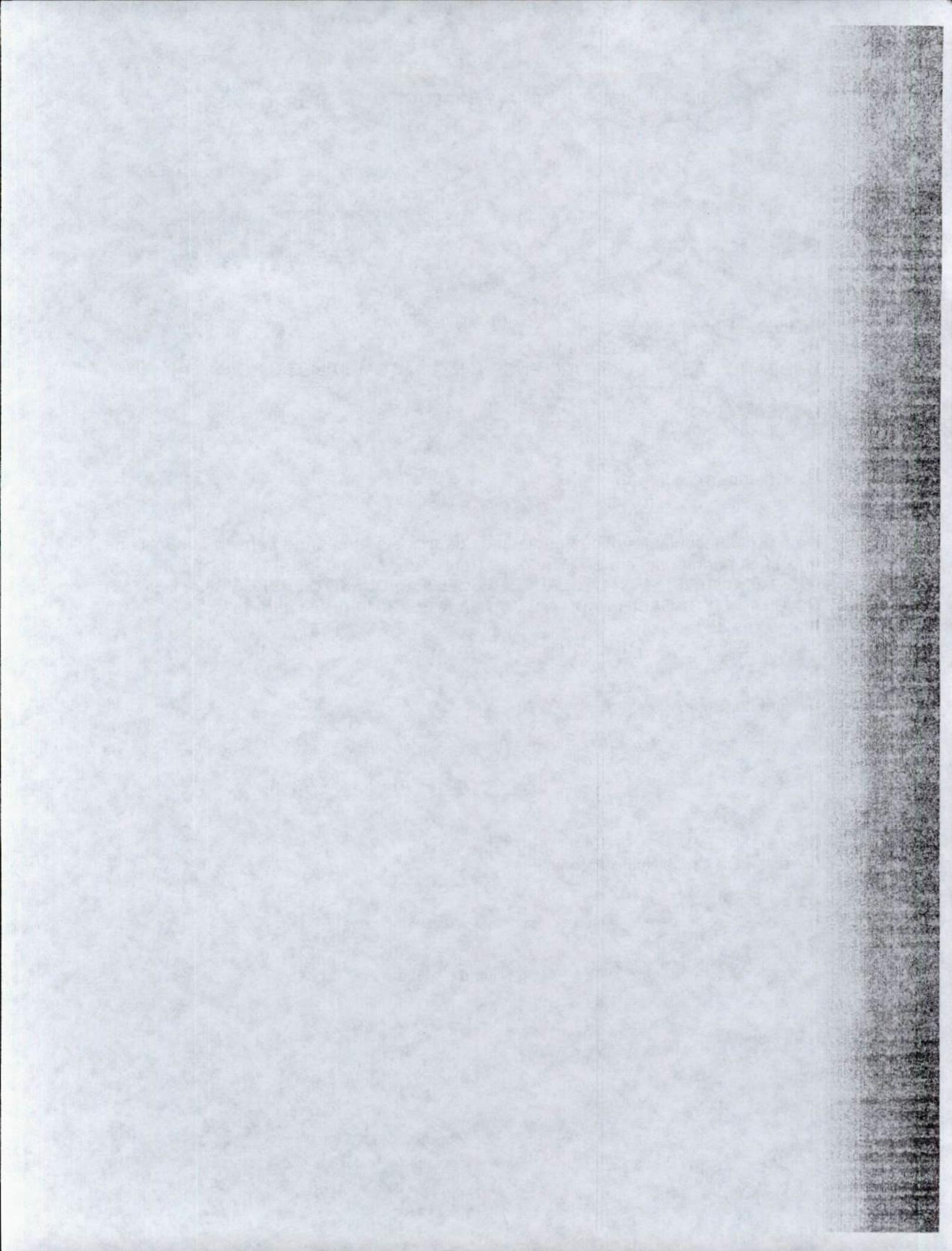
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 30772 de 10/07/2018 POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchán B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA  
Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500717711



Bogotá, 11/07/2018

Señor  
Representante Legal y/o Copropietario  
CANTOR GOMEZ DARIO FRANCISCO ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR  
CARRERA 18 No. 20-45 SUR PISO 2  
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 30772 de 10/07/2018 POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

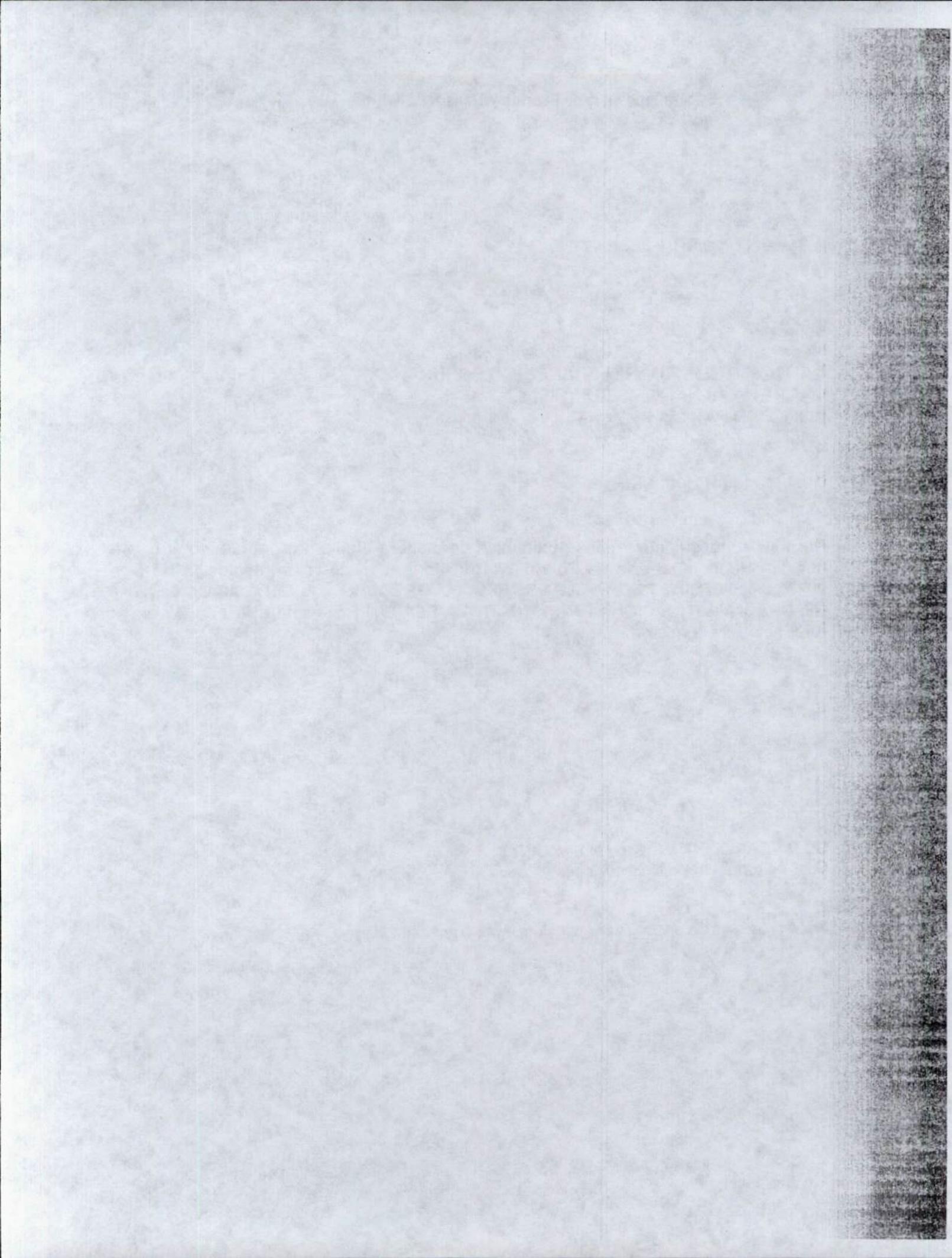
Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
Coordinadora Grupo Notificaciones

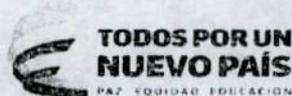
Transcribio: ELIZABETHBULLA

Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500717721



Bogotá, 11/07/2018

Señor  
Representante Legal y/o Copropietario  
VELASQUEZ GUTIERREZ FLOR YOLIMA ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA  
CANTOR  
CARRERA 6 No. 20-25 SUR  
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 30772 de 10/07/2018 POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

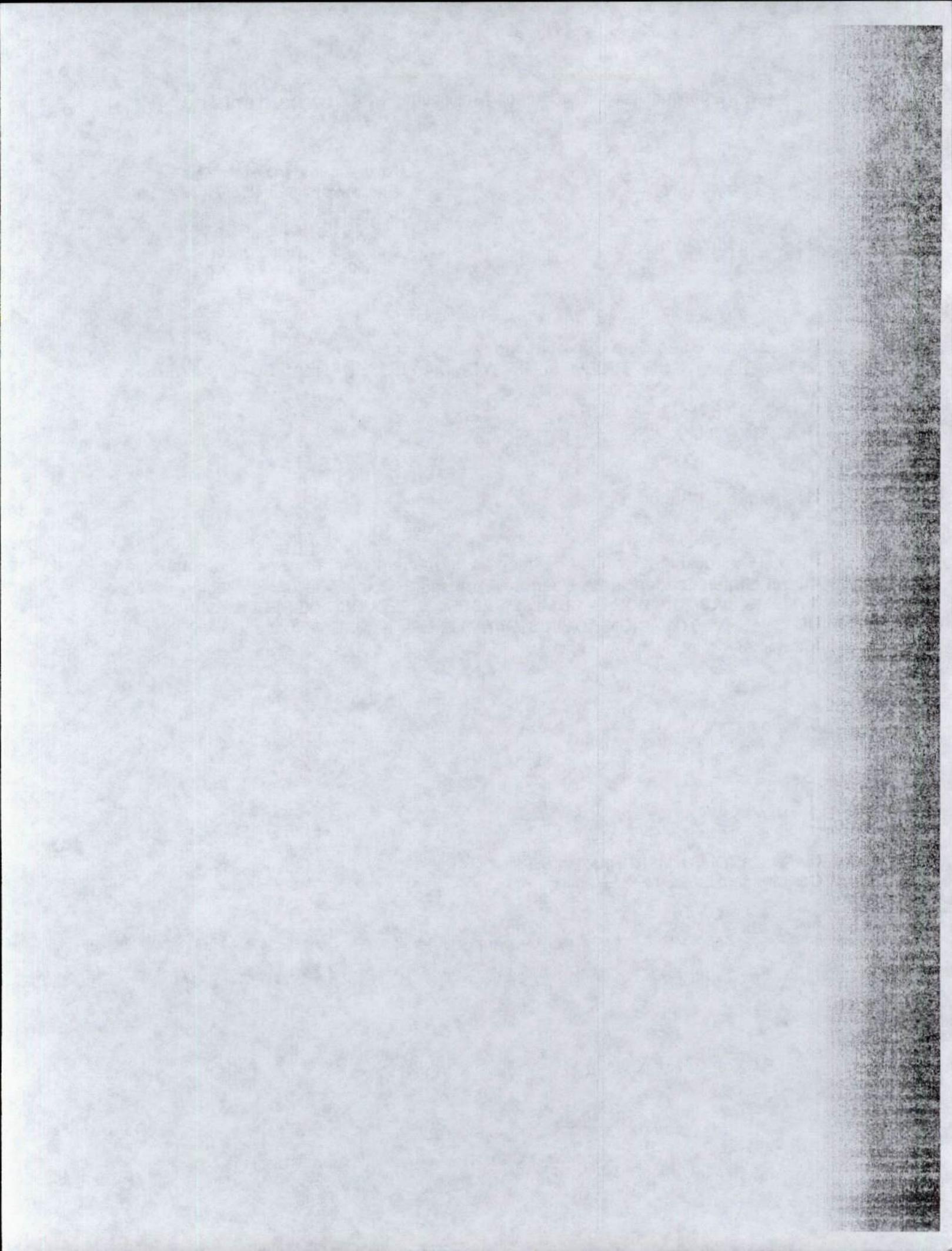
Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500717731



Bogotá, 11/07/2018

Señor  
Representante Legal y/o Copropietario  
LOPEZ NIÑO YOLIMA ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR  
CALLE 51A No 36 -46 SUR  
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 30772 de 10/07/2018 POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

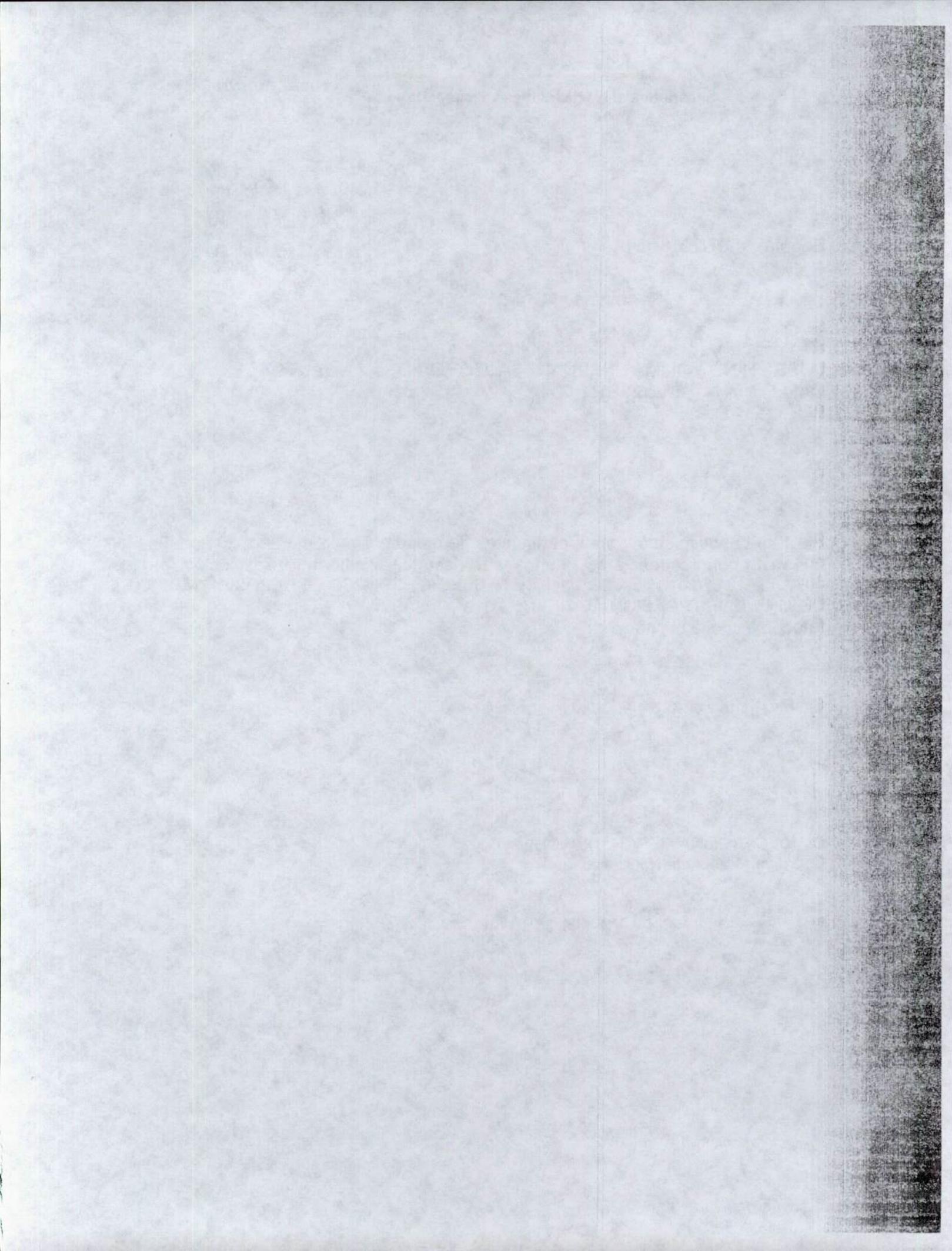
Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE





Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500717741



20185500717741

Bogotá, 11/07/2018

Señor  
Representante Legal y/o Copropietario  
FLOREZ ROBAYO LORENZA ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR  
CALLE 13 SUR No. 24A -69  
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 30772 de 10/07/2018 POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

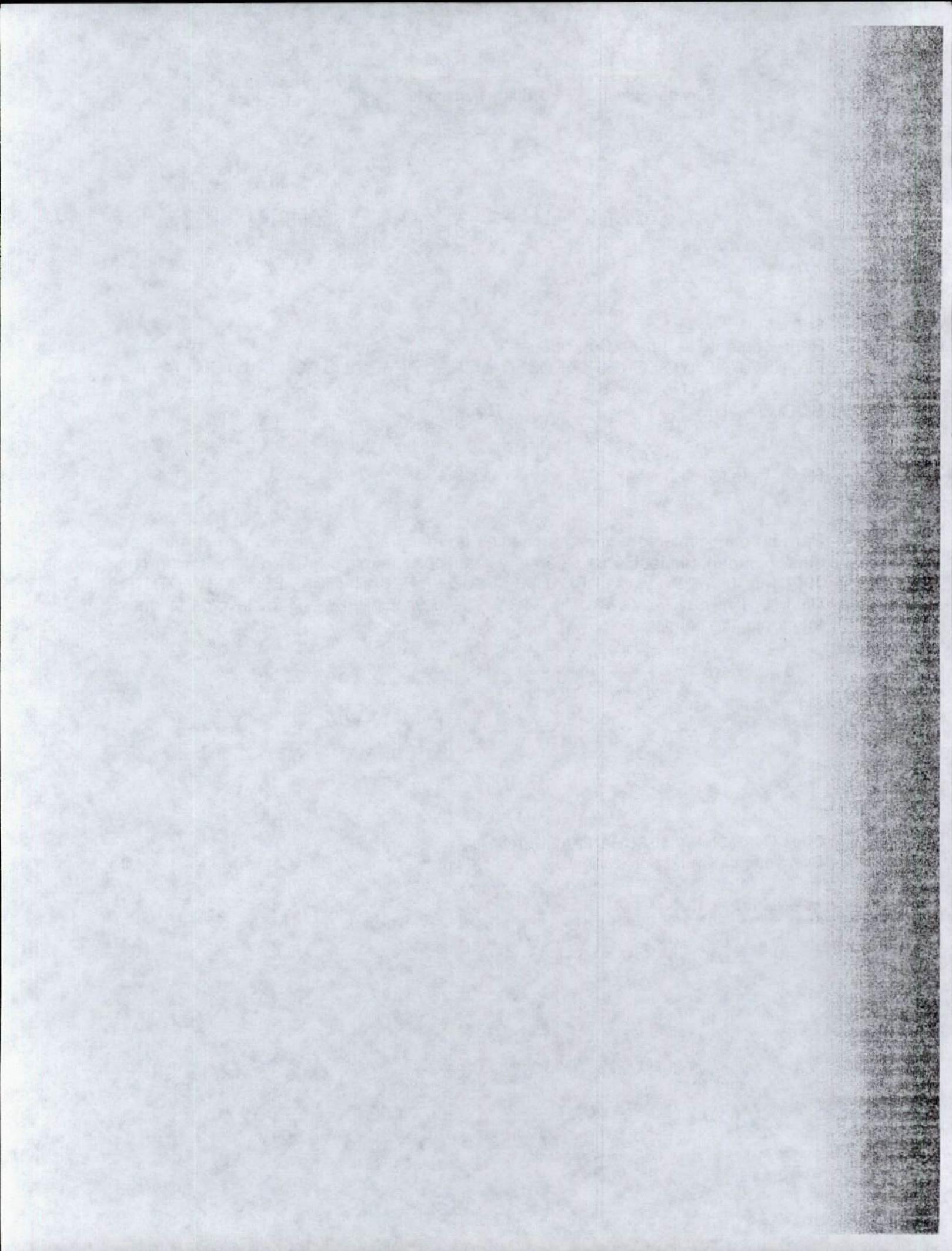
Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA

Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500717751



Bogotá, 11/07/2018

Señor  
Representante Legal y/o Copropietario  
FAJARDO SANABRIA LUIS ALFONSO ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR  
CALLE 46 SUR No 23C - 21 LOCAL 3  
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

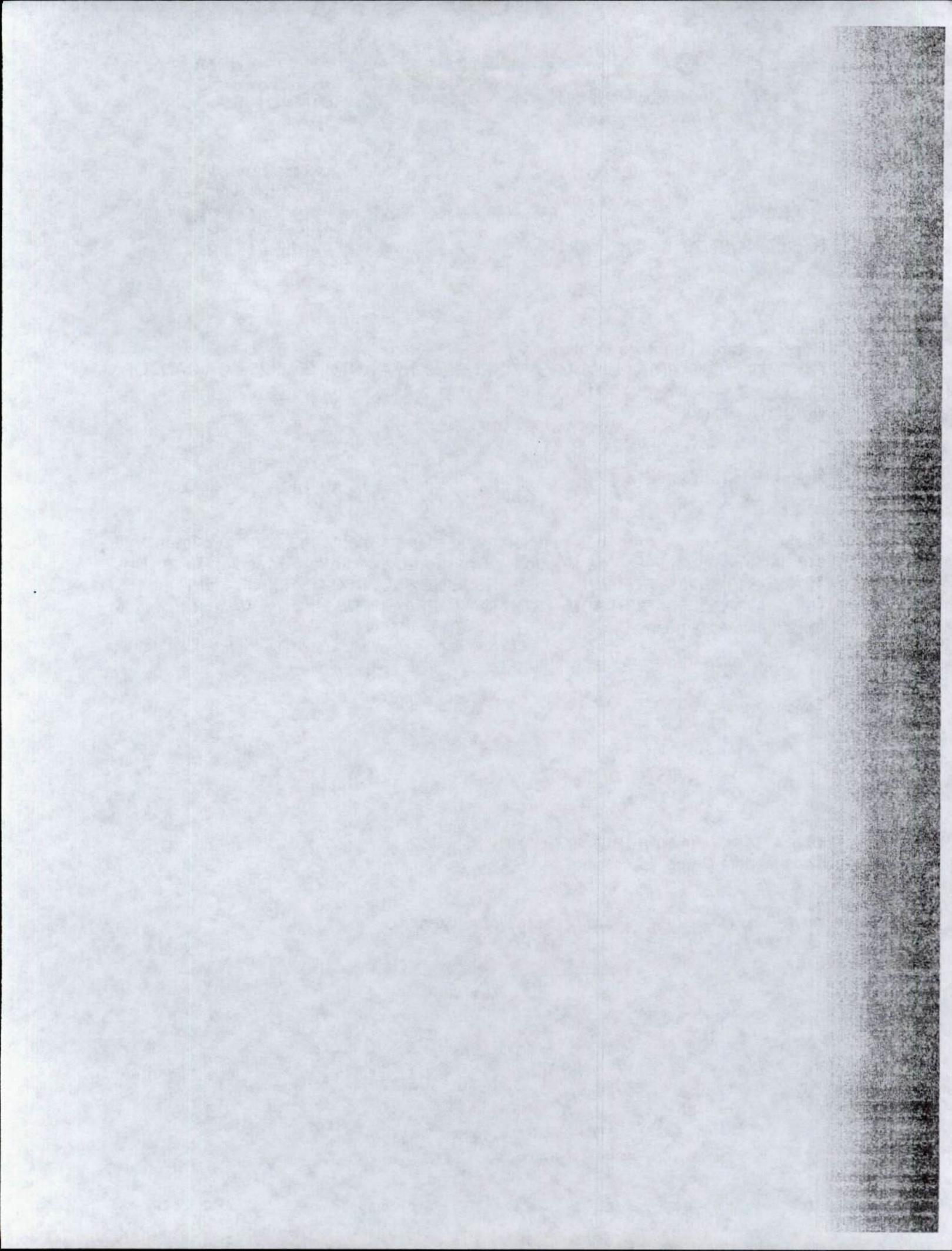
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 30772 de 10/07/2018 POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA  
Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500717761



20185500717761

Bogotá, 11/07/2018

Señor  
Representante Legal y/o Copropietario  
CASTRO BERMUDEZ CESAR PEDRIN ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR  
CALLE 26 SUR No 13G -03  
SOACHA - CUNDINAMARCA

Respetado (a) Señor (a)

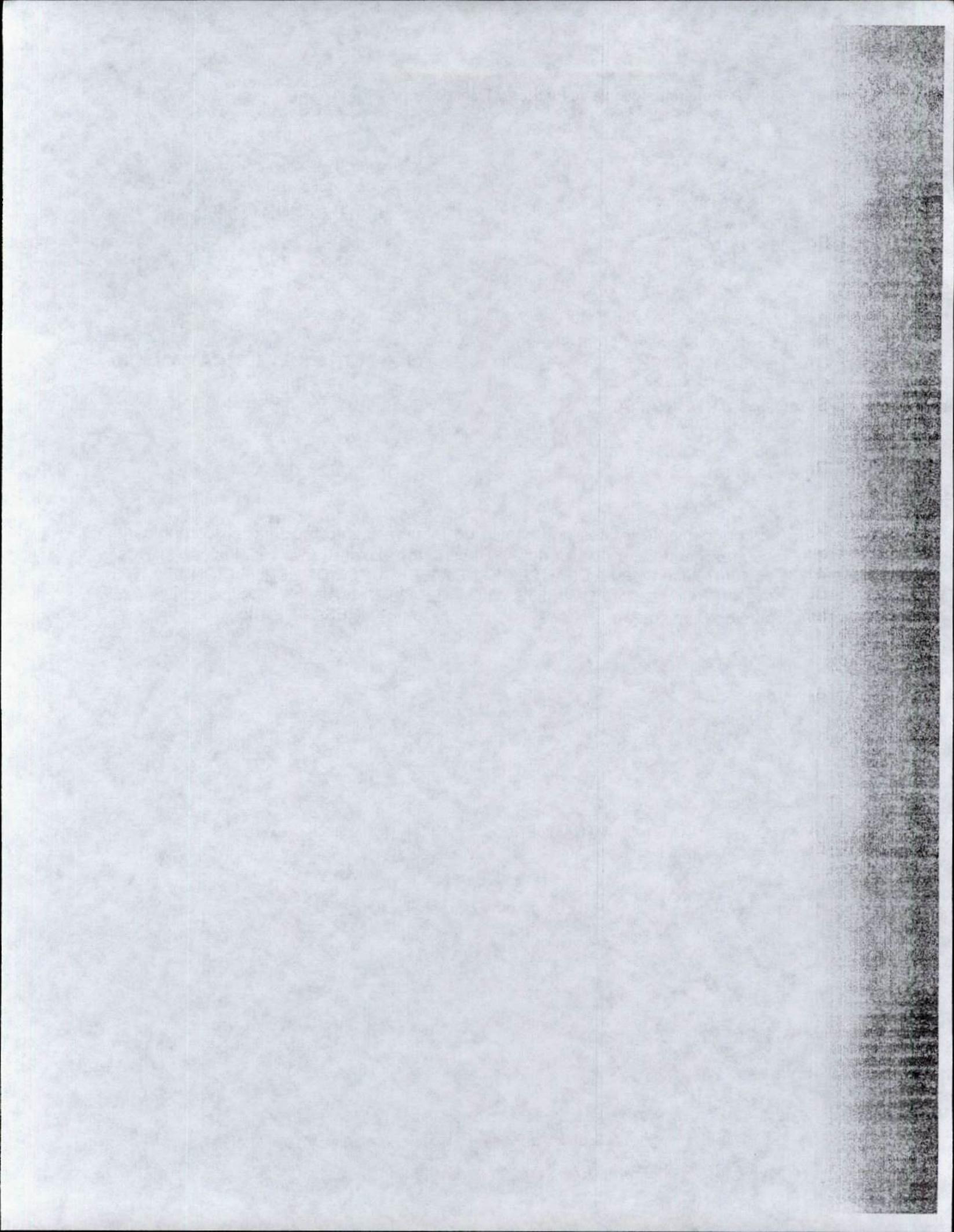
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 30772 de 10/07/2018 POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

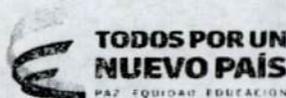
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA  
Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500717771



Bogotá, 11/07/2018

Señor  
Representante Legal y/o Copropietario  
BETANCOURT GUTIERREZ CRISTIAN ALFREDO ENSEÑANZA  
AUTOMOVILISTICA CANTOR  
AVENIDA CALLE 51 SUR No. 13-12  
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 30772 de 10/07/2018 POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

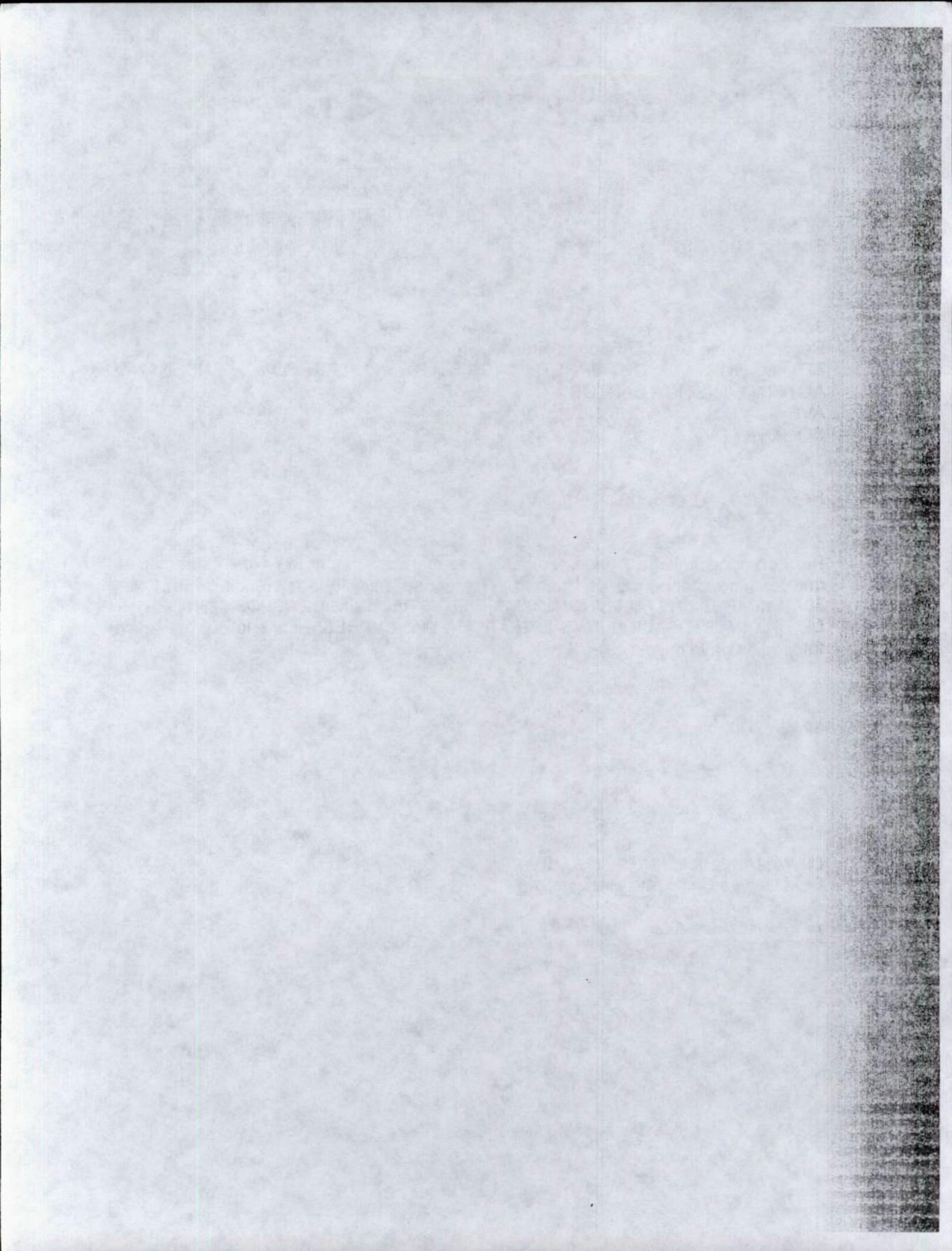
Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
Coordinadora Grupo Notificaciones

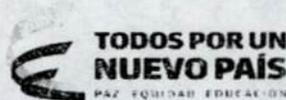
Transcribio: ELIZABETHULLA

Revisó: Pevisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500717781



20185500717781

Bogotá, 11/07/2018

Señor  
Representante Legal y/o Copropietario  
FAJARDO VELASQUEZ LADY ANDREA ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA  
CANTOR  
AVENIDA CALLE 43 SUR No. 79F -12  
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 30772 de 10/07/2018 POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

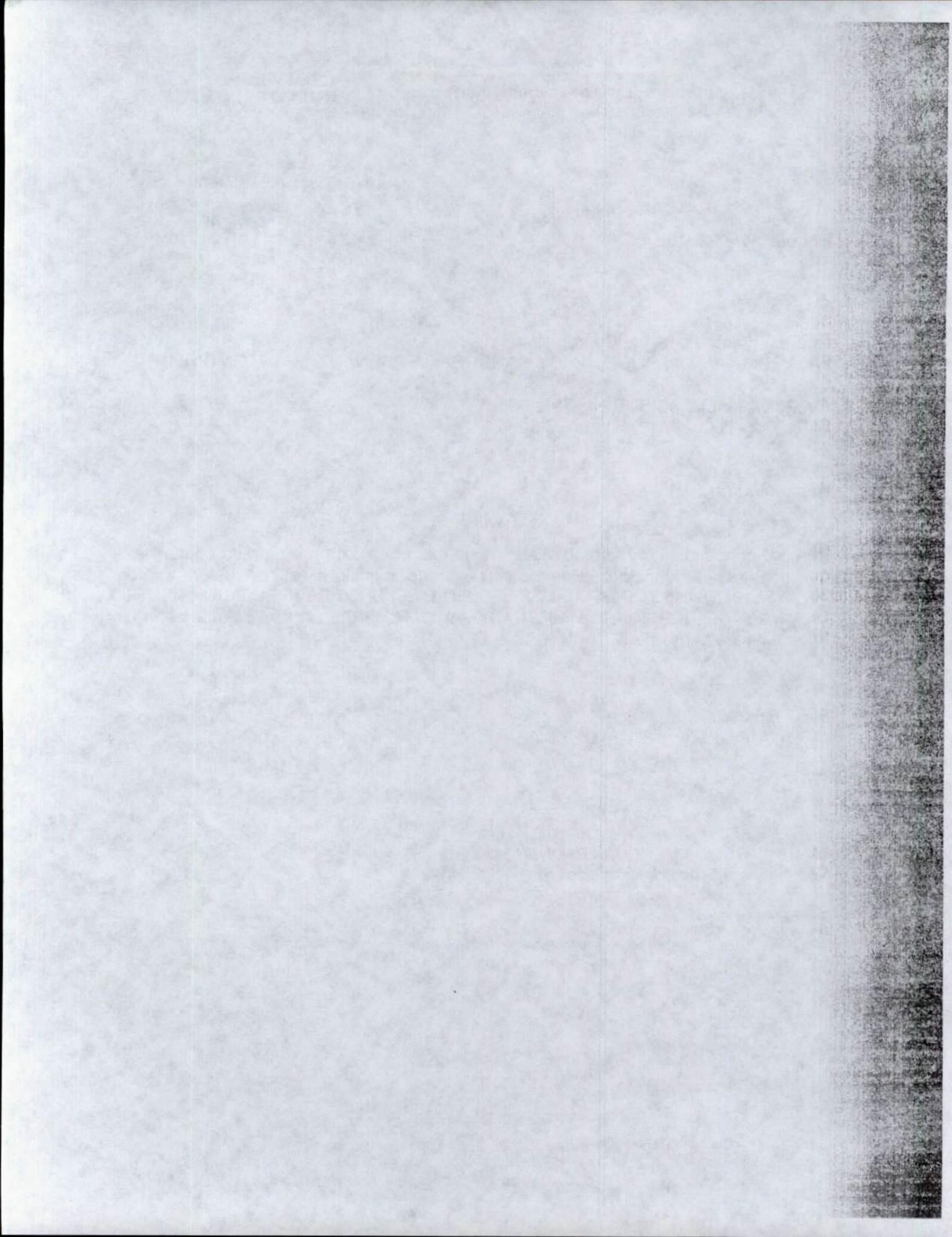
Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA

Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500717791



Bogotá, 11/07/2018

Señor  
Representante Legal y/o Copropietario  
MORENO VELASQUEZ OMAR YESID ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR  
CALLE 24B No 12-20  
SOACHA - CUNDINAMARCA

Respetado (a) Señor (a)

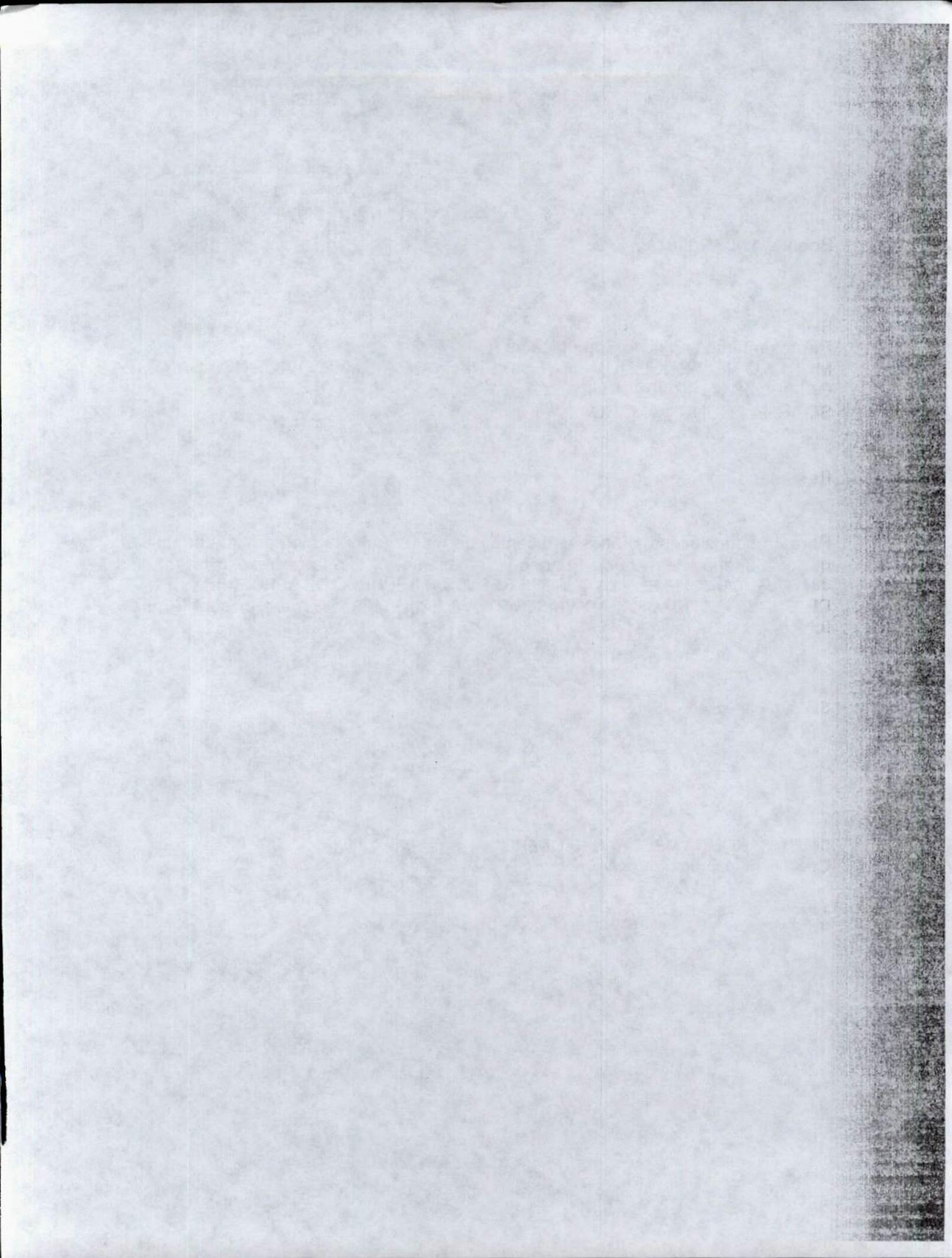
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 30772 de 10/07/2018 POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

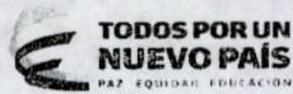
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA  
Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500717801



Bogotá, 11/07/2018

Señor  
Representante Legal y/o Copropietario  
SIERRA HERNANDEZ YORLENI ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CANTOR  
CARRERA 17 No. 20 -10 SUR  
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

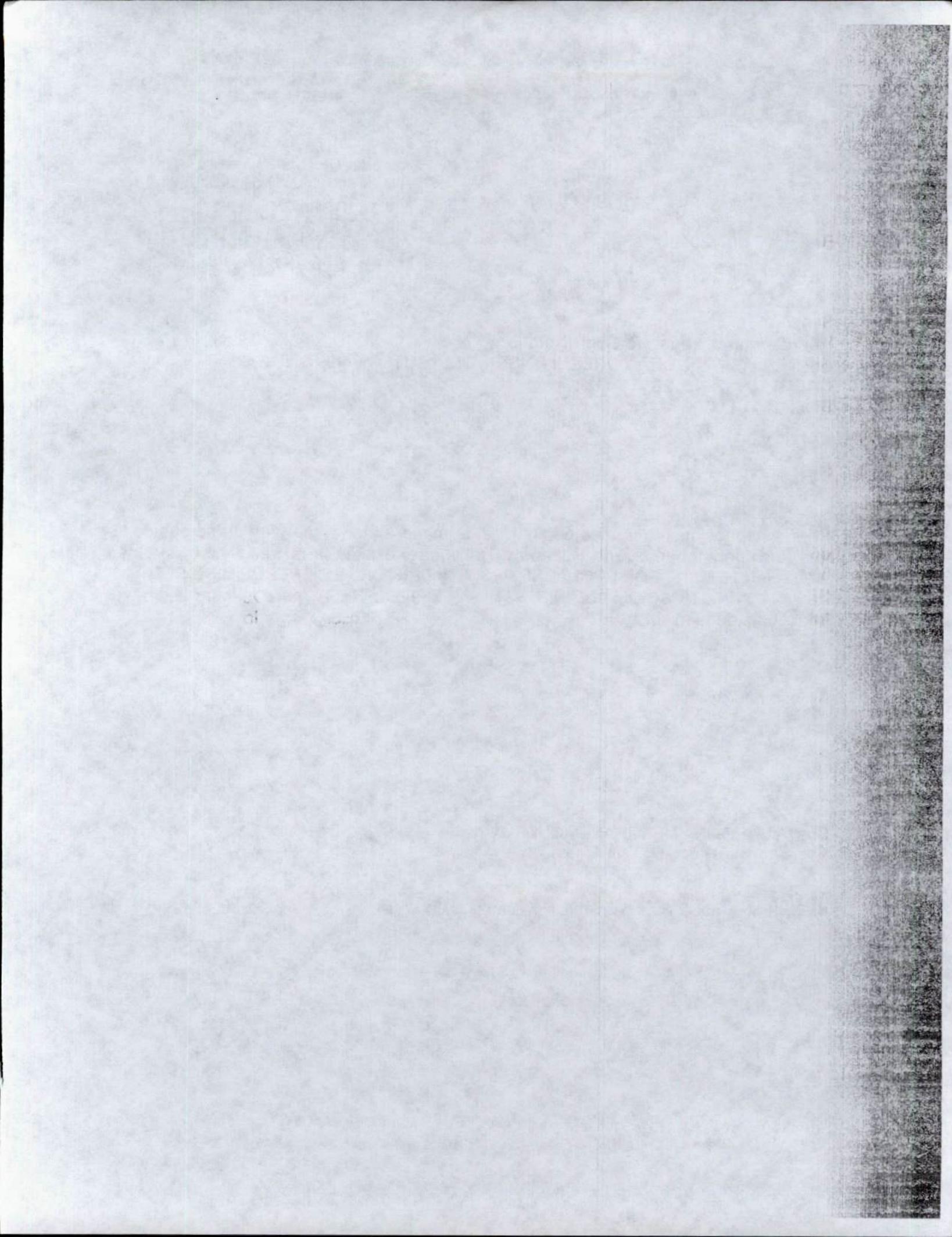
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 30772 de 10/07/2018 POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA  
Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500717811



Bogotá, 11/07/2018

Señor  
Representante Legal y/o Copropietario  
GALINDO PERDOMO ANDRES FELIPE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA  
CANTOR  
TRANSVERSAL 35 No 38B -37 SUR  
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 30772 de 10/07/2018 POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA  
Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

